

DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO LA LECHE Y EL RIO MOTUPE

ESTE SUBCONTRATO SE SUSCRIBE EL DIA 09 DE ENERO DEL 2023 ENTRE:

- (1) **CONSORCIO RIOS DEL NORTE**, con RUC N° 20607144576, domiciliado en Calle Amador Merino Reyna No. 295, Oficina 401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (**"el Contratista"**), conformado por las empresas **SACEEM S.A. SUCURSAL DEL PERU** y **GUINTOLI**, debidamente representado por su Representante Legal Común, el señor Raúl Hernando Martín Barrios Fernández Concha, identificado con DNI N° 08773854, según lo establecido en el numeral 14.5 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Constitución del Consorcio Ríos del Norte, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2020, el cual fue elevado a Escritura Pública ante Notario Público de Lima, Dr. Edgardo Hopkins Torres, con fecha 16 de enero de 2021, cláusula modificada mediante la Segunda Adenda al Contrato de Consorcio, suscrita con fecha 12 de octubre de 2021 y elevada a Escritura Pública ante Notario Público de Lima, Dr. Edgardo Hopkins Torres, con fecha 22 de octubre del 2021, y;
- (2) **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA S.A.C.**, con RUC N° 20544596706, domiciliado en calle Granada N° 454 Dpto. 101 Urbanización San Martín, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (**"el Subcontratista"**), debidamente representado por su Gerente General, Gina Rafaela Marrou Diaz identificado con DNI No 41435161, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 127.10326 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX-Sede Lima.

ANTECEDENTES

- (A) El **Contratista** ha suscrito con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC un Contrato de Ingeniería y Construcción Tipo NEC3, Opción F ajustado, para el diseño y entrega del Proyecto: **"Defensas Ribereñas del Río la Leche y Río Motupe"**, la cual será ejecutada en el Departamento de Lambayeque (en adelante el **"Proyecto"**).
- (B) El objeto del presente Subcontrato es el desarrollo y ejecución de la sección S330 Requisitos de Terceros y S320.10, que consta en servicio para la Ejecución del Proyecto Evaluación Arqueológica (NUEVO PUENTE SALAS), requerido para la entrega del **Proyecto** (en adelante el **"Subcontrato"**).
- (C) El **Subcontrato** para el Servicio de la Ejecución del Proyecto Evaluación Arqueológica requerido para la entrega del **Proyecto** se encuentra conformado por:

- El presente documento;
- Parte 1 - El Subcontrato NEC3 PSC Opción A, ajustado al **Proyecto**;
- Parte 2 - El Alcance;
 - Los Términos de Referencia (TDR).
 - Especificaciones Técnicas.
 - El volumen 2A y el volumen 2B de la información de las obras del Contrato Principal.
 - Volumen 3 - Información del Sitio del Contrato Principal.
 - Absolución de consultas.
 - Propuesta Técnica y Económica del **Subcontratista**.
- El Contrato Principal.
- Política Antisoborno y Código de Conducta de Socios de Negocio del Contratista.



SE ACUERDA:

- (1) El **Contratista** pagará al **Subcontratista** el monto debido y este último realizará sus obligaciones de acuerdo con este **Subcontrato**.
- (2) El **Subcontratista** proveerá los **servicios** y realizará sus demás obligaciones de acuerdo con este **Subcontrato**.
- (3) Los términos del Contrato Principal y el subcontrato tienen la intención de ser complementarios y se interpretarán e inferirán como complementarios, cuando sea posible. Sin embargo: i) en caso de existir un vacío entre ambos documentos, prevalecerá el Contrato Principal o ii) en caso surgir alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre los términos del Contrato Principal y los términos del subcontrato o cualquiera de sus anexos prevalecerá las condiciones establecidas expresamente en este subcontrato, de acuerdo al orden de prevalencia previsto en el punto (C) precedente.
- (4) La resolución de este **Subcontrato** no afectará o limitará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes, con relación a cualquier hecho, omisión o falta de la otra Parte antes de su resolución.

Suscriben en señal de conformidad:

Por parte del **Contratista**:



.....
Raúl Hernando Martín Barrios Fernández Concha
Representante Legal Común del Consorcio Ríos del Norte
DNI N° 08773854

Por parte del **Subcontratista**:



.....
Gina Rafaela Marrou Díaz
Representante Legal
DNI N° 41435161
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA ARQUEOLOGICA S.A.C.



“Defensas Ribereñas para el Río La Leche y Río Motupe, Departamento de Lambayeque”

SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PUENTE SALAS, DISTRITO JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

SUBCONTRATO

PARTE 1 – CONDICIONES DEL SUBCONTRATO

Lima, 09 de enero 2023

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS PRINCIPALES

1. Aspectos generales

Acciones 10

10.1

El *Contratista* y el *Subcontratista* deben cumplir las obligaciones previstas en este subcontrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

Identificación y determinación de términos 11

11.1

En los presentes términos y condiciones del subcontrato, los términos que se identifican en los Datos del Subcontrato están redactados en cursiva y los términos definidos usan las primeras letras en mayúsculas.

11.2

(1) Por Programa Aceptado se entiende el programa identificado en los Datos del Subcontrato o el último programa aceptado por el *Contratista*. El último programa aceptado por el *Contratista* sustituye los Programas Aceptados previos.

(2) Por Culminación se entiende cuando el *Subcontratista*

- ha realizado todos los trabajos que, según el Alcance, debe realizar hasta la Fecha de Culminación; y
- ha corregido los Defectos que hubieran impedido al *Contratista* usar los *servicios*, y a Terceros hacer su trabajo.

Si los trabajos que el *Subcontratista* debe hacer hasta la Fecha de Culminación no están contemplados en el Alcance, se entenderá por Culminación cuando el *Subcontratista* haya realizado todos los trabajos necesarios para que el *Contratista* use los *servicios* y para que Terceros hagan su trabajo.

(3) Por Fecha de Culminación se entenderá la *fecha de culminación* a menos que esta se modifique posteriormente de conformidad con el presente subcontrato.

(4) Por Fecha del Subcontrato se entenderá la fecha en que el presente subcontrato entre en vigencia.

(5) Por Defecto se entenderá una parte de los *servicios* que no esté en conformidad con el Alcance o la ley aplicable.



(6) Por Fecha Clave se entenderá la fecha límite en la cual los trabajos deben cumplir la Condición señalada. La Fecha Clave es la *fecha clave* mencionada en los Datos del Subcontrato, y Condición es la *condición* mencionada en los Datos del Subcontrato a menos que se modifique posteriormente de conformidad con el presente subcontrato.

(7) Por Terceros se entenderá las personas u organizaciones distintas al *Contratista*, el *Subcontratista*, el *Adjudicador* o cualquier empleado, Subsubcontratista o proveedor del *Subcontratista*.

(8) Por Partes se entenderá el *Contratista* y el *Subcontratista*.

(9) Por Prestar los Servicios se entenderá hacer los trabajos necesarios para culminar los *servicios* de acuerdo con el presente subcontrato y todos los trabajos, servicios y acciones accesorios que exija el presente.

(10) Por Registro de Riesgos se entenderá un registro de los riesgos enumerados en los Datos del Subcontrato y los riesgos que el *Contratista* o el *Subcontratista* ha notificado como alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y una descripción de las acciones que deben ser adoptadas para evitar o reducir el riesgo.

(11) Por Alcance se entenderá la información que

- precisa y describe los *servicios*; o
- señala cualesquiera restricciones sobre cómo es que el *Subcontratista* Presta los Servicios

y que se encuentra

- en los documentos que indican los Datos del Subcontrato o
- en una instrucción impartida en consonancia con el presente subcontrato.

(12) Por Subsubcontratista se entenderá una persona u organización que tenga un subsubcontrato con el *Subcontratista* para prestar parte de los *servicios*.

(13) Por Cargo por Tiempo se entenderá la suma de los productos de cada *tarifa de personal* multiplicada por el tiempo total del personal que sea apropiado para dicha tarifa invertida adecuadamente en los trabajos contemplados en el presente subcontrato.

(14) El Cronograma de Actividades es el *cronograma de actividades* a menos que se modifique



posteriormente de conformidad con el presente subcontrato.

(16) El Precio de Servicios Prestados a la Fecha es el total de Precios para las actividades que han sido culminadas. Una actividad culminada es la que no tiene Defectos que retrasarían los siguientes trabajos de inmediato.

(18) Los Precios son a suma alzada para cada una de las actividades en el Cronograma de Actividades a menos que se modifique posteriormente de conformidad con el presente subcontrato.

Interpretación y leyes 12

- 12.1 En el presente subcontrato, salvo cuando el contexto indique lo contrario, las palabras en singular tendrán el mismo significado en plural y viceversa y las palabras en masculino también tendrán el mismo significado en femenino y neutro.
- 12.2 El presente subcontrato se rige por la *ley del subcontrato*.
- 12.3 Ningún cambio en el presente subcontrato, salvo se encuentre previsto en las *condiciones del subcontrato*, tiene efecto alguno a menos que haya sido acordado, confirmado por escrito y firmado por las Partes.
- 12.4 El presente subcontrato corresponde al acuerdo íntegro celebrado entre las Partes.

Comunicaciones 13

- 13.1 Cada instrucción, certificado, presentación, propuesta, registro, aceptación, notificación, respuesta y otra comunicación que el presente subcontrato exija comunicar en un formato que pueda ser leído, reproducido y registrado. El texto se encuentra en el *idioma del subcontrato*.
- 13.2 Toda comunicación tiene efecto cuando es recibida en la última dirección notificada por el destinatario para la recepción de comunicaciones o, si no ha sido notificada, en la dirección del destinatario que se indica en los Datos del Subcontrato.
- 13.3 Si el presente subcontrato exige al *Contratista* o al *Subcontratista* que responda a una comunicación, salvo que se indique lo contrario en el presente subcontrato, este responde dentro del *plazo de respuesta*.
- 13.4 El *Contratista* responde una comunicación presentada o reenviada a este por el *Subcontratista* para su aceptación. Si su respuesta no es una aceptación, el *Contratista*



señala sus motivos y el *Subcontratista* reenvía la comunicación dentro del *plazo de respuesta* tomando en consideración tales motivos. Un motivo de denegación de aceptación es que se necesite más información con el fin de evaluar el envío del *Subcontratista* íntegramente.

- 13.5 El *Contratista* podrá ampliar el *plazo de respuesta* de una comunicación si el *Contratista* y el *Subcontratista* acuerdan la ampliación antes de que deba ser enviada la respuesta. El *Contratista* notifica al *Subcontratista* la ampliación que haya sido acordada.
- 13.6 El *Subcontratista* conserva copias de los planos, especificaciones, informes y otros documentos que registren los *servicios* por el *periodo de conservación*. Las copias son conservadas en la forma que se indica en el Alcance.
- 13.7 Cualquier comunicación que sea necesaria dentro del marco de este subcontrato debe enviarse por separado a cualquier otra comunicación.
- 13.8 El *Contratista* podrá denegar la aceptación de un envío del *Subcontratista*. Denegar una aceptación por algún motivo señalado en el presente subcontrato no es un evento compensable.

Aceptación 14

- 14.1 La aceptación de una comunicación del *Subcontratista* por parte del *Contratista* o de su trabajo no cambia la responsabilidad del *Subcontratista* de Prestar los Servicios.

Alerta temprana 15

- 15.1 El *Contratista* y el *Subcontratista* dan una alerta temprana cuando notifican a la otra tan pronto como tengan conocimiento de algún asunto que podría
- incrementar el total de Precios,
 - retrasar la Culminación,
 - cambiar el Programa Aceptado,
 - retrasar el cumplimiento de una Fecha Clave,
 - repercutir en la utilidad de los *servicios* para el *Contratista*, o
 - afectar el trabajo del *Contratista*, un subcontratista del *Contratista* u otro *Subcontratista*.

El *Subcontratista* podrá dar una alerta temprana notificando al *Contratista* cualquier otro asunto que podría incrementar su costo total. El *Contratista* ingresa los asuntos de alerta temprana al Registro de Riesgos. No se exige la alerta temprana de un asunto por el cual se ha notificado previamente un evento compensable.



- 15.2 El *Contratista* o el *Subcontratista* podrán instruirse el uno al otro para asistir a una reunión de reducción de riesgos. Cada uno podrá instruir a otras personas a que asistan si la otra Parte así lo acepta.
- 15.3 En una reunión de reducción de riesgos, los asistentes cooperan para
- preparar y evaluar las propuestas de cómo el efecto de los riesgos registrados podrá ser evitado o reducido,
 - buscar soluciones que crearán beneficios para todos los que se vean afectados,
 - decidir qué acciones serán adoptadas y quienes, de conformidad con el presente subcontrato, las adoptarán; y
 - decidir qué registros han sido evitados y ya han transcurrido y pueden ser eliminados del Registro de Riesgos.
- 15.4 El *Contratista* modifica el Registro de Riesgos para registrar las decisiones adoptadas en cada reunión de reducción de riesgos y envía el Registro de Riesgos modificado al *Subcontratista*. Si alguna decisión necesita un cambio en cuanto al Alcance, el *Contratista* instruye el cambio al mismo tiempo en que emite el Registro de Riesgos modificado.

Ambigüedades e incompatibilidades 16

- 16.1 El *Contratista* o el *Subcontratista* se notifican el uno al otro tan pronto como tomen conocimiento de alguna ambigüedad o incompatibilidad en o entre los documentos que forman parte del presente subcontrato. El *Contratista* da una instrucción que soluciona la ambigüedad o incompatibilidad.

Requerimientos ilegales e imposibles 17

- 17.1 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* tan pronto como considere que el Alcance le exige que haga algo que resulta ilegal o imposible. Si el *Contratista* acepta, este da una instrucción para cambiar el Alcance de manera adecuada.

Prevención 18

- 18.1 Si ocurre un evento que
- evita que el *Subcontratista* Preste el Servicio, o
 - evita que el *Subcontratista* Preste el Servicio en la fecha que aparece en el Programa Aceptado,
- y que



- ninguna Parte podría evitar y
- un Subcontratista experimentado hubiera considerado en la Fecha del Subcontrato que tiene la mínima posibilidad de ocurrir de modo que resultaría irrazonable para él que se haya permitido,

el *Contratista* da una instrucción al *Subcontratista* indicando cómo debe tratar el evento.

2 Responsabilidades principales de las Partes

Obligaciones del 20 *Contratista*

- 20.1 El *Contratista* brinda información y cosas que le exige proporcionar el presente subcontrato de acuerdo con el Programa Aceptado.
- 20.2 El *Contratista* podrá dar una instrucción al *Subcontratista* que modifica el Alcance o una Fecha Clave. Después de la Culminación, se imparte una instrucción solo si es necesario para Prestar los Servicios.
- 20.3 El *Contratista* no imparte una instrucción al *Subcontratista* que le exigiría actuar de alguna manera ajena a su código de conducta profesional.

Obligaciones del 21 *Subcontratista*

- 21.1 El *Subcontratista* Presta los Servicios de acuerdo con el Alcance.
- 21.2 La obligación del *Subcontratista* es utilizar la habilidad y cuidado normalmente utilizados por los profesionales que prestan servicios similares a los servicios.
- 21.3 El *Subcontratista* prepara proyecciones del total de los gastos para todos los servicios y los presenta al *Contratista*. Las proyecciones son preparadas a intervalos señalados en los Datos del Subcontrato a partir de la fecha de inicio hasta la Culminación de todos los servicios. Una explicación de los cambios realizados desde la última proyección se envía junto con cada proyección.

Personas 22

- 22.1 El *Subcontratista* emplea a cada persona clave designada para hacer el trabajo para él que se indica en los Datos del Subcontrato o emplea a un sustituto quien haya sido aceptado por el *Contratista*. El *Subcontratista* envía el nombre, las calificaciones pertinentes y experiencia de un



substituto propuesto al *Contratista* para su aceptación. Un motivo para no aceptar a la persona es que sus calificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las de la persona que será substituida.

- 22.2 Habiendo señalado sus motivos, el *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* a retirar a una persona empleada por el *Subcontratista*. Entonces, el *Subcontratista* se encarga, después de un día, de que la persona ya no tenga vínculo alguno con los trabajos incluidos en el presente subcontrato.

Trabajo con el 23
***Contratista* y otros**

- 23.1 El *Subcontratista* coopera con Terceros para obtener y prestar información que necesiten en relación con los servicios.
- 23.2 Cuando sea necesario para Prestar los Servicios, el *Subcontratista* sostiene o asiste a reuniones con Terceros. El *Subcontratista* comunica al *Contratista* estas reuniones por adelantado y el *Contratista* podrá asistir a las mismas.
- 23.3 Si el *Contratista* decide que los trabajos no cumplen la Condición señalada para una Fecha Clave en la fecha que se indica y, producto de ello, el *Contratista* incurre en costos adicionales ya sea por
- llevar a cabo trabajos, o
 - pagar un monto adicional a Terceros para llevar a cabo trabajos

en el mismo proyecto, el costo adicional que ha pagado o en el que incurrirá el *Contratista* debe ser pagado por el *Subcontratista*. El *Contratista* determina el costo adicional dentro del periodo de cuatro semanas en que la Condición señalada para dicha Fecha Clave se cumpla.

El derecho del *Contratista* a recuperar el costo adicional es su único derecho bajo estas circunstancias.

Subsubcontratos 24

- 24.1 Si el *Subcontratista* subsubcontrata trabajos, es responsable de Prestar los Servicios como si no hubieran sido subsubcontratados. El presente subcontrato se aplica como si los empleados de un Subsubcontratista fueran del *Subcontratista*.
- 24.2 El *Subcontratista* envía el nombre de cada Subsubcontratista propuesto al *Contratista* para su aceptación. Un motivo para no aceptar al Subsubcontratista es que su designación no le permita al *Subcontratista* Prestar los Servicios. El *Subcontratista* no



designa a un Subsubcontratista propuesto hasta que el *Contratista* lo haya aceptado.

- 24.3 El *Subcontratista* envía las condiciones contractuales propuestas para cada subsubcontrato al *Contratista* para su aceptación a menos que
- se proponga un contrato de NEC, o
 - el *Contratista* haya acordado que no se requiere de un envío.

El *Subcontratista* no designa a un Subsubcontratista bajo las condiciones de subcontratación propuestas hasta que el *Contratista* las haya aceptado. Un motivo para no aceptarlas es que

- no le permitirán al *Subcontratista* Prestar los Servicios, o
- no incluyen una declaración de que las partes del subsubcontrato deberán actuar en espíritu de cooperación y confianza mutua

Otras 25
responsabilidades

- 25.1 El *Subcontratista* obtiene la aprobación de Terceros cuando sea necesario para Prestar los Servicios.
- 25.2 El *Contratista* brinda acceso a una persona, lugar o cosa al *Subcontratista* conforme se indica en los Datos del Subcontrato en la última *fecha de acceso* o antes de ésta, y la fecha de acceso para ello aparezca en el Programa Aceptado.
- 25.3 El *Subcontratista* obedece una instrucción que sea conforme al presente subcontrato y le sea impartida por el *Contratista*.
- 25.4 El *Subcontratista* actúa de acuerdo con los requerimientos de salud y seguridad que obran en el Alcance.

3 Plazos

Fechas de Inicio, 30
Culminación y Clave

- 30.1 El *Subcontratista* no inicia trabajos hasta la *fecha de inicio* y hace los trabajos de forma que la Culminación se produce en la Fecha de Culminación o antes.
- 30.2 El *Contratista* determina cual es la fecha de Culminación y la certifica dentro de una semana a partir de dicha fecha.



- 30.3 El *Subcontratista* hace los trabajos de modo que la Condición señalada para cada Fecha Clave es cumplida hasta la Fecha Clave.

El programa 31

- 31.1. Si no se identifica un programa en los Datos del Subcontrato, el *Subcontratista* envía un primer programa al *Contratista* para su aceptación dentro del periodo que se indica en los Datos del Subcontrato.
- 31.2 El *Subcontratista* muestra en cada programa que presenta para su aceptación:
- la *fecha de inicio*, *fechas de acceso*, Fechas Clave y Fecha de Culminación;
 - Culminación planificada;
 - el orden y los plazos de las operaciones que planea hacer el *Subcontratista* para Prestar los Servicios;
 - el orden y los plazos de los trabajos del *Contratista* y Terceros conforme al último acuerdo alcanzado por el *Subcontratista*, o de no llegar a un acuerdo, conforme se indica en el Alcance;
 - las fechas en que el *Subcontratista* planea cumplir cada Condición indicada para las Fechas Clave y para culminar otros trabajos necesarios para permitirle al *Contratista* y Terceros hacer sus trabajos;
 - las disposiciones sobre
 - la holgura;
 - plazo previsto para riesgos;
 - los requerimientos de salud y seguridad; y
 - los procedimientos establecidos en el presente subcontrato;
 - las fechas en que, con el fin de Prestar los Servicios de acuerdo con su programa, el *Subcontratista* necesitará
 - acceso a una persona, lugar o cosa si es posterior a su *fecha de acceso*;
 - información y cosas a ser proporcionadas por el *Contratista* e
 - información y aprobación de Terceros;
 - para cada operación, una declaración sobre cómo el *Subcontratista* planea hacer los trabajos identificando los recursos que planea utilizar; y
 - otra información que el Alcance exige que muestre el *Subcontratista* en un programa enviado para su aceptación.
- 31.3 Dentro del periodo de dos semanas a partir de que el *Subcontratista* le envíe un programa para su aceptación, el *Contratista* acepta el programa o notifica al

Subcontratista sus motivos para rechazarlo. Un motivo para rechazar un programa es que

- los planes que considera el *Subcontratista* no son posibles;
- no presenta la información que exige el presente subcontrato;
- no representa los planes del *Subcontratista* en forma realista; o
- no cumple el Alcance.

31.4 El *Subcontratista* brinda información que muestra cómo es que cada actividad en el Cronograma de Actividades se relaciona con las operaciones en cada programa que presenta para su aceptación.

Modificación del programa

32.1 El *Subcontratista* muestra en cada programa modificado:

- el avance real conseguido en cada operación y su efecto sobre los plazos de los trabajos restantes;
- los efectos de los eventos compensables implementados;
- cómo es que el *Subcontratista* planea tratar los retrasos y corregir los Defectos notificados; y
- cualesquiera otros cambios que propone hacer el *Subcontratista* al Programa Aceptado.

32.2 El *Subcontratista* envía un programa modificado al *Contratista* para su aceptación:

- dentro del *plazo de respuesta* después de que el *Contratista* lo haya instruido,
- cuando el *Subcontratista* elija y, en cualquier caso,
- en un intervalo no mayor al intervalo establecido en los Datos del Subcontrato a partir de la *fecha de inicio* hasta la Culminación de todos los servicios.

Instrucción para detener o no iniciar trabajos

33.1 El *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* a detener o no iniciar cualquier trabajo y luego instruirlo para que lo reinicie o inicie.

Aceleración

34.1 El *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* a enviar una cotización de aceleración para que se realice la Culminación antes de la Fecha de Culminación. El *Contratista* indica cambios a las Fechas Clave que se incluirán en la cotización. Una cotización de aceleración comprende los cambios propuestos a los Precios y un programa modificado que muestra la Fecha de Culminación acelerada y las Fechas Clave modificadas.



El *Subcontratista* envía los detalles de su determinación junto con cada cotización.

34.2 El *Subcontratista* envía una cotización o brinda sus motivos para no hacerlo dentro del *plazo de respuesta*.

34.3 Cuando el *Contratista* acepta una cotización para aceleración, éste cambia los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave consecuentemente y acepta el programa modificado.

4 Calidad

Sistema de gestión de calidad 40

40.1 El *Subcontratista* opera un sistema de gestión de calidad para Prestar los Servicios conforme se indica en el Alcance. El sistema de gestión de calidad cumple los requerimientos obrantes en el Alcance.

40.2 El *Subcontratista* ofrece al *Contratista*, dentro del periodo que se indica en los Datos del Subcontrato, una declaración de política de calidad y un plan de calidad para su aceptación. La declaración de política de calidad y el plan de calidad cumplen los requerimientos señalados en el Alcance.

40.3 El *Subcontratista* cumple una instrucción del *Contratista* al *Subcontratista* para corregir un incumplimiento del plan de calidad.

Corrección de Defectos 41

41.1 Hasta la *fecha de identificación de defectos*, el *Contratista* notifica al *Subcontratista* cada Defecto tan pronto como este se descubre y el *Subcontratista* notifica al *Contratista* cada Defecto apenas este se descubre. En la Culminación, el *Subcontratista* notifica al *Contratista* los Defectos que no han sido corregidos. Después de la Culminación y hasta la *fecha de identificación de defectos*, el *Subcontratista* notifica al *Contratista* cada Defecto tan pronto como este lo descubra. Los derechos del *Contratista* con respecto a un Defecto que el *Contratista* no ha descubierto ni notificado en la *fecha de identificación de defectos* no son afectados.

41.2 El *Subcontratista* corrige un Defecto sea que el *Contratista* le notifique o no. El *Subcontratista* corrige Defectos dentro de un periodo que minimiza el efecto adverso sobre el *Contratista* o Terceros. Si el *Subcontratista* no corrige un Defecto dentro del periodo



3 Contrato de Servicios Profesionales

requerido por el presente subcontrato, el *Contratista* determina el costo para él de que el Defecto sea corregido por otras personas y el *Subcontratista* pague este monto.

5 Pago

Determinación del monto a pagar 50

- 50.1 El *Subcontratista* determina el monto a pagar y envía una valorización en cada fecha de determinación. La primera fecha de determinación es decidida por el *Subcontratista* para ajustar los procedimientos de las Partes y no es posterior al *intervalo de determinación* luego de la *fecha de inicio*. Las fechas de determinación posteriores ocurren:
- al final de cada *intervalo de determinación* hasta ocho semanas después de la *fecha de identificación de defectos*; y
 - a la Culminación de todos los *servicios*.
- 50.2 Las valorizaciones remitidas por el *Subcontratista* incluyen los detalles señalados en el Alcance a fin de demostrar cómo es que el monto a pagar ha sido determinado. La primera valorización corresponde al monto a pagar. Las demás valorizaciones corresponden al cambio del monto a pagar a partir de la valorización anterior.
- 50.3 El monto a pagar es
- el Precio de Servicios Prestados a la Fecha;
 - el monto de los *gastos* adecuadamente efectuados por el *Subcontratista* al Prestar los Servicios; y
 - otros montos que deberán pagarse al *Subcontratista* menos los montos a ser pagados por o retenidos del *Subcontratista*.

Cualquier impuesto que, de acuerdo a ley, se exija que el *Contratista* pague al *Subcontratista* se incluye en el monto a pagar.

Pago 51

- 51.1 Cada pago es efectuado dentro de las tres semanas a partir de la recepción de la factura del *Subcontratista* o, de señalarse un periodo distinto en los Datos del Subcontrato, dentro del periodo indicado. Cada pago corresponde al monto a pagar menos los pagos previos.
- 51.2 Los pagos están en la *moneda del presente subcontrato* a menos que se indique lo contrario en el presente.



51.3 Si el *Contratista* no acepta la determinación del monto a pagar por parte del *Subcontratista*, este notifica al *Subcontratista* sus motivos y el monto que este determina pagar antes de que venza el pago. El *Contratista* paga el monto de esta determinación. Se paga la parte acordada de la valorización. El *Subcontratista*

- corrige la valorización a una suma acordada por el *Contratista*; o
- brinda información adicional para justificar la valorización.

51.4 Si un pago se efectúa tardíamente o ha sido retrasado debido a un desacuerdo, se pagan intereses. Los intereses se determinan a partir de la fecha límite en la cual se hubiera realizado el pago tardío hasta la fecha en que se efectúa el pago tardío, y se incluye en la primera determinación después que se efectúa el pago tardío.

51.5 Se calculan intereses diariamente a la *tasa de interés* y se capitaliza anualmente.

Cuentas y registros 52

52.1 El *Subcontratista* mantiene cuentas y registros de sus gastos y permite al *Contratista* inspeccionarlos en cualquier momento dentro de las horas laborales.

El Cronograma de Actividades 53

53.1 La información en el Cronograma de Actividades no es el Alcance.

53.2 Si el *Subcontratista* cambia un método planificado para completar los *servicios* a su criterio de forma que el Cronograma de Actividades no cumple con el Programa Aceptado, éste presenta una modificación del Cronograma de Actividades al *Contratista* para su aceptación.

53.3 Una razón para no aceptar la modificación del Cronograma de Actividades es que

- éste no está acorde con el Programa Aceptado,
- cualquier cambio en los Precios no están razonablemente distribuidos entre las actividades, o
- el total de los Precios ha sido modificado.

6 Eventos compensables

Evento 60
compensable



60.1 A continuación, se enumeran los eventos compensables.

- (1) El *Contratista* imparte una instrucción que modifica el Alcance.
 - (2) El *Contratista* no brinda acceso a una persona, lugar o cosa para el *Subcontratista* conforme se indica en el presente subcontrato.
 - (3) El *Contratista* no provee algo que debe proveer en la fecha que le corresponde hacerlo y que aparece en el Programa Aceptado.
 - (4) El *Contratista* imparte una instrucción para detener o no iniciar algún trabajo o cambiar una Fecha Clave.
 - (5) El *Contratista* o Terceros no trabajan dentro de los plazos que aparecen en el Programa Aceptado o dentro de las condiciones señaladas en el Alcance.
 - (6) El *Contratista* no responde a una comunicación del *Subcontratista* dentro del periodo exigido en este subcontrato.
 - (7) El *Contratista* cambia una decisión que ha comunicado previamente al *Subcontratista*.
 - (8) El *Contratista* deniega una aceptación (distinta a la aceptación de una cotización de aceleración) por un motivo no señalado en el presente subcontrato.
 - (9) El *Contratista* notifica una corrección a un supuesto que ha indicado sobre un evento compensable.
 - (10) Incumplimiento del subcontrato por parte del *Contratista* que no es uno de los otros eventos compensables contemplados en el presente subcontrato.
 - (11) Un evento que:
 - impide al *Subcontratista* culminar los servicios; o
 - impide al *Subcontratista* culminar los servicios en la fecha que aparece en el Programa Aceptado;
- y que
- ninguna de las Partes podría evitar;
 - un subcontratista experimentado habría considerado en la Fecha del Subcontrato que



tiene una mínima posibilidad de que ocurra que le hubiera resultado irrazonable haberlo permitido y

- no es uno de los otros eventos compensables señalados en el presente subcontrato.

(12) El *Subcontratista* corrige un Defecto por el cual no es responsable en virtud del presente subcontrato.

**Notificación de 61
eventos
compensables**

61.1 Para eventos compensables que derivan del hecho de que el *Contratista* imparta una instrucción, cambie una decisión o corrija un supuesto, el *Contratista* notifica al *Subcontratista* el evento compensable al momento de dicha comunicación. Asimismo, instruye al *Subcontratista* a presentar cotizaciones, a menos que el evento surja de una falta del *Subcontratista* o las cotizaciones ya hayan sido presentadas. El *Subcontratista* ejecuta la instrucción o decisión modificada.

61.2 El *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* a presentar cotizaciones para una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión. El *Subcontratista* no ejecuta la propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión.

61.3 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* un evento que haya ocurrido o que espera ocurra como un evento compensable si

- el *Subcontratista* considera que el evento es un evento compensable; y
- el *Contratista* no ha notificado el evento al *Subcontratista*.

Si el *Subcontratista* no notifica un evento compensable dentro del periodo de ocho semanas a partir de que toma conocimiento del evento, no está facultado a cambiar los Precios, la Fecha de Culminación o una Fecha Clave a menos que el evento se derive del hecho de que el *Contratista* imparta una instrucción, cambie una decisión o corrija un supuesto.

61.4 Si el *Contratista* decide que un evento notificado por el *Subcontratista*

- deriva de una falta del *Subcontratista*;
- no ha ocurrido y no se espera que ocurra;
- no tiene efecto sobre los costos del *Subcontratista*, la Culminación o el cumplimiento de una *Fecha Clave*; o
- no es uno de los eventos compensables señalados en este subcontrato



este notifica al *Subcontratista* su decisión de que los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave no serán modificadas. Si el *Contratista* decide lo contrario, este notifica al *Subcontratista* consecuentemente y le instruye a presentar cotizaciones.

El *Contratista* notifica su decisión al *Subcontratista* y, si su decisión es que los Precios, la Fecha de Culminación o las *Fechas Clave* deben ser modificadas, le instruye a presentar cotizaciones antes del término de

- una semana después de la notificación del *Subcontratista* o
- un periodo mayor que haya aceptado el *Subcontratista*.

Si el *Contratista* no notifica su decisión, el *Subcontratista* podrá notificar al *Contratista* su incumplimiento. El incumplimiento del *Contratista* de responder dentro de dos semanas a partir de esta notificación se considera como la aceptación del *Contratista* de que el evento es un evento compensable y una instrucción para presentar cotizaciones.

61.5 Si el *Contratista* decide que el *Subcontratista* no dio una alerta temprana del evento del cual un subcontratista experimentado podría haber dado, este notifica su decisión al *Subcontratista* cuando le instruya a presentar cotizaciones.

61.6 Si el *Contratista* decide que los efectos de un evento compensable son demasiado inciertos de prever de manera razonable, este indica los supuestos sobre el evento en su instrucción para que el *Subcontratista* presente cotizaciones. La determinación del evento se basa en estos supuestos. Si se descubre luego que alguno de estos es erróneo, el *Contratista* notifica una corrección.

61.7 Un evento compensable no es notificado después de la *fecha de identificación de defectos*.

Cotizaciones para eventos compensables

62 Después de discutir con el *Subcontratista* diferentes formas de tratar el evento compensable que sean posibles, el *Contratista* podrá instruir al *Subcontratista* para que presente cotizaciones alternativas. El *Subcontratista* presenta las cotizaciones requeridas al *Contratista* y podrá presentar cotizaciones para otros métodos de tratar el evento compensable que considere posible.



- 62.2 Las cotizaciones para eventos compensables comprenden los cambios propuestos a los Precios y cualquier retraso en la Fecha de Culminación y las Fechas Clave determinadas por el *Subcontratista*. El *Subcontratista* envía los detalles de su determinación junto con cada cotización. Si el programa para trabajos restantes es modificado por el evento compensable, el *Subcontratista* incluye las modificaciones al Programa Aceptado en su cotización.
- 62.3 El *Subcontratista* presenta cotizaciones dentro del periodo de dos semanas a partir de ser instruido a hacerlo por el *Contratista*. El *Contratista* responde dentro de las dos semanas de la presentación. Su respuesta es
- una instrucción para presentar una cotización modificada,
 - una aceptación de una cotización,
 - una notificación de que no se otorgará ninguna propuesta de instrucción ni se realizará ninguna propuesta de cambio de decisión; o
 - una notificación de que el *Contratista* hará su propia determinación.
- 62.4 El *Contratista* instruye al *Subcontratista* a presentar una cotización modificada solo después de que explique sus motivos para hacerlo al *Subcontratista*. El *Subcontratista* presenta la cotización modificada dentro de las tres semanas de haber sido instruido a hacerlo.
- 62.5 El *Contratista* amplía el plazo permitido para que
- el *Subcontratista* presente cotizaciones para un evento compensable; y
 - el *Contratista* responda una cotización
- si el *Contratista* y el *Subcontratista* acuerdan la ampliación antes de que se produzca la presentación o respuesta. El *Contratista* notifica la ampliación que se haya acordada al *Subcontratista*.
- 62.6 Si el *Contratista* no responde una cotización dentro del plazo permitido, el *Subcontratista* podrá notificar su incumplimiento al *Contratista*. Si el *Subcontratista* presentó más de una cotización para el evento compensable, este señala en su notificación qué cotización propone ser aceptada. Si el *Contratista* no responde la notificación dentro de dos semanas y, a menos que la cotización sea para una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión, la notificación del *Subcontratista* se considera una aceptación de la cotización por el *Contratista*.

62.7 El costo de preparar cotizaciones para eventos compensables no se incluye en la determinación de los eventos compensables.

**Determinación de
eventos
compensables**

63
63.1 Los cambios en los Precios se determinan como efecto del evento compensable sobre

- el Cargo por Tiempo real de los trabajos ya realizados; y
- el Cargo por Tiempo previsto de los trabajos todavía no realizados.

Si el evento compensable surgiera del hecho de que el *Contratista* otorga una instrucción, cambia una decisión anticipada o corrige un supuesto, la fecha que divide los trabajos ya realizados de los trabajos todavía no realizados es la fecha de dicha comunicación. En todos los otros casos, la fecha es la fecha de notificación del evento compensable.

63.2 Si el efecto de un evento compensable es reducir el Cargo por Tiempo total, los Precios no se reducen, salvo se indique en el presente subcontrato.

63.3 Un retraso en la Fecha de Culminación se evalúa como la duración de tiempo en que, debido al evento compensable, la Culminación planificada sea posterior a la Culminación planificada que aparece en el Programa Aceptado. Un retraso en una Fecha Clave se determina como la duración de tiempo en que, debido al evento compensable, la fecha planificada cuando la Condición señalada para una Fecha Clave se cumpla sea posterior a la fecha que aparece en el Programa Aceptado.

63.4 Los derechos del *Contratista* y el *Subcontratista* a cambios en los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave son sus únicos derechos con respecto a un evento compensable.

63.5 Si el *Contratista* ha notificado al *Subcontratista* su decisión de que el *Subcontratista* no diera una alerta temprana de un evento compensable que un subcontratista experimentado podría haber dado, el evento es determinado como si el *Subcontratista* hubiera dado una alerta temprana.

63.6 La determinación del efecto de un evento compensable incluye asignaciones de riesgo por costo y tiempo por asuntos que tienen una gran probabilidad de ocurrir y que estén bajo riesgo del *Subcontratista* en virtud del presente subcontrato.



- 63.7 Las determinaciones de trabajos todavía no realizados se basan en los supuestos de que el *Subcontratista* reaccionará de manera competente e inmediata al evento compensable y que el Programa Aceptado puede ser modificado. Las determinaciones de trabajos ya realizados solo incluyen costos y tiempos en los que se haya incurrido de manera razonable.
- 63.8 Un evento compensable que corresponde a una instrucción de cambio del Alcance a fin de solucionar una ambigüedad o incompatibilidad se determina como si los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave fueran la interpretación más favorable para la Parte que no proporcionó el Alcance.
- 63.9 Si un cambio del Alcance hace que la descripción de la Condición para una Fecha Clave sea incorrecta, el *Contratista* corrige la descripción. Esta descripción se toma en cuenta al determinar el evento compensable para el cambio del Alcance.
- 63.10 Si los trabajos incluidos en una cotización para un evento compensable incluyen trabajos del personal para los cuales no hay *tarifa de personal*, se incluye una tarifa propuesta en la cotización.
- 63.11 Lo siguiente se deduce de la determinación de eventos compensables
- el costo de eventos que el presente subcontrato exige al *Subcontratista* que asegure; y
 - otros costos pagados al *Subcontratista* por las aseguradoras.
- 63.12 Si el efecto de un evento compensable es reducir el Cargo por Tiempo total y el evento es
- un cambio al Alcance; o
 - una corrección de un supuesto señalado por el *Contratista* para determinar un evento compensable anterior;
- los Precios se reducen.
- 63.14 Las determinaciones de los Precios modificados por eventos compensables obran bajo la forma de cambios al Cronograma de Actividades.

Determinaciones del 64
Contratista

- 64.1 El *Contratista* determina un evento compensable
- si el *Subcontratista* no ha presentado una cotización requerida y los detalles de su determinación dentro del plazo permitido;



- si el *Contratista* decide que el *Subcontratista* no ha determinado el evento compensable de forma correcta en una cotización y este no instruye al *Subcontratista* para que presente una cotización modificada;
- si, cuando el *Subcontratista* presenta cotizaciones para un evento compensable, este no ha presentado un programa o modificaciones a un programa que el presente subcontrato exige que éste presente; o
- si, cuando el *Subcontratista* presenta cotizaciones para un evento compensable, el *Contratista* no ha aceptado el último programa del *Subcontratista* por uno de los motivos señalados en el presente subcontrato.

64.2 El *Contratista* determina un evento compensable utilizando su propia determinación del programa para los trabajos restantes si

- no hay Programa Aceptado; o
- el *Subcontratista* no ha presentado un programa o las modificaciones a un programa para su aceptación conforme exige el presente subcontrato.

64.3 El *Contratista* notifica al *Subcontratista* su determinación de un evento compensable y le proporciona los detalles del mismo dentro de un periodo permitido para que el *Subcontratista* presente esta cotización para el mismo evento. Este periodo inicia cuando resulta evidente la necesidad de determinación del *Contratista*.

64.4 Si el *Contratista* no determina un evento compensable dentro del periodo permitido, el *Subcontratista* podrá notificar al *Contratista* su incumplimiento. Si el *Subcontratista* presentó más de una cotización para el evento compensable, este señala en su notificación qué cotización propone ser aceptada. Si el *Contratista* no responde dentro del periodo de dos semanas a partir de esta notificación, la notificación se considera una aceptación de la cotización del *Subcontratista* por el *Contratista*.

**Implementación de 65
eventos 65.1
compensables**

Se aplica un evento compensable cuando

- el *Contratista* notifica su aceptación de la cotización del *Subcontratista*;
- el *Contratista* notifica al *Subcontratista* su propia determinación; o
- una cotización del *Subcontratista* se considera aceptada por el *Contratista*.



65.2 La determinación de un evento compensable no es modificada si una proyección sobre la cual esta se basa demuestra ser errónea con la información registrada posteriormente.

65.3 Los cambios a los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave se incluyen en la notificación que implementa un evento compensable.

7 Derechos a materiales

Uso de materiales de las Partes 70

70.1 El *Contratista* tiene derecho a usar el material proporcionado por el *Subcontratista* para el fin señalado en el Alcance. El *Subcontratista* obtiene de un Subsubcontratista derechos equivalentes para que el *Contratista* use el material preparado por el Subsubcontratista.

70.2 El *Subcontratista* tiene derecho a usar el material proporcionado por el *Contratista* solo para Prestar los Servicios. El *Subcontratista* podrá poner a disposición de un Subsubcontratista este derecho. En la Culminación de todos los *servicios*, el *Subcontratista* devuelve el material proporcionado por el *Contratista* a él.

70.3 Las Partes no revelan la información obtenida en relación con los *servicios*, salvo cuando sea necesaria para desempeñar sus funciones en virtud del presente subcontrato.

70.4 El *Subcontratista* podrá usar el material proporcionado por este en virtud del presente subcontrato para otros trabajos, a menos que se indique lo contrario en el Alcance.

Publicidad 71

71.1 El *Subcontratista* podrá publicitar los *servicios* únicamente con el acuerdo escrito del *Contratista*.

8 Indemnización, seguro y responsabilidad

Indemnización 80

80.1 El *Subcontratista* indemniza al *Contratista* contra reclamos, procesos, compensación y costos a pagar como resultado de una infracción de los derechos de Terceros por el *Subcontratista*, salvo una infracción que



3 Contrato de Servicios Profesionales

derivara del uso de cosas provistas por el *Contratista* por parte del *Subcontratista*.

Cobertura de seguro 81 81.1

El *Subcontratista* ofrece los seguros señalados en el Cuadro de Seguros, salvo cualquier seguro que deba ofrecer el *Contratista* en los Datos del Subcontrato. Los seguros ofrecen cobertura a partir de la Fecha del Subcontrato hasta el término de los periodos que aparecen en los Datos del Subcontrato.

CUADRO DE SEGUROS

Seguro contra	Monto mínimo de cobertura
Responsabilidad del <i>Subcontratista</i> por reclamaciones realizadas contra él provenientes de no utilizar la habilidad y cuidado normalmente utilizados por los profesionales que prestan servicios similares a los <i>servicios</i> .	El monto señalado en los Datos del Subcontrato.
Responsabilidad por muerte o lesión corporal a una persona (no un empleado del <i>Subcontratista</i>) o pérdida o daño a la propiedad resultante de una acción o incumplimiento con adoptar alguna acción por parte del <i>Subcontratista</i> .	El monto señalado en los Datos del Subcontrato para cualquier evento.
Responsabilidad por muerte o lesión corporal a los empleados del <i>Subcontratista</i> proveniente de y durante el transcurso de su empleo en relación con el presente subcontrato.	El mayor monto requerido por la ley aplicable y el monto señalado en los Datos del Subcontrato para cualquier evento.

81.2 Cuando sea solicitado por una Parte, la otra Parte brinda entrega certificados de su aseguradora o corredor señalando que los seguros requeridos por este subcontrato están vigentes.

Limitación de responsabilidad 82

82.1 La responsabilidad total del *Subcontratista* frente al *Contratista* por todos los asuntos derivados o en relación con el presente subcontrato, distinto a los asuntos



excluidos, se limita al monto señalado en los Datos del Subcontrato y aplica en forma contractual, extracontractual y por actos ilícitos y otros en la medida permitida en virtud de la *ley del subcontrato*.

Los asuntos excluidos son montos pagaderos por el *Subcontratista* conforme se indica en el presente subcontrato por

- daños por retraso si aplica la Opción X7;
- participación del *Subcontratista* si aplica la Opción C;
- una infracción de los derechos de Terceros por el *Subcontratista*;
- pérdida de propiedad de Terceros o daños a la misma; y
- muerte o lesión corporal a una persona distinta a un empleado del *Subcontratista*.

82.2 La responsabilidad del *Subcontratista* frente al *Contratista* se limita a dicha proporción de pérdidas del *Contratista* por la cual es responsable el *Subcontratista* en virtud del presente subcontrato.

9 Resolución

Resolución 90

90.1

Cualquiera de las Partes podrá resolver la obligación de Prestar Servicios del *Subcontratista* notificando a la otra Parte si la otra Parte ha hecho algo de lo siguiente o su equivalente.

- Si la otra Parte es una persona natural y
 - ha presentado su petición de quiebra;
 - alguna orden de quiebra se ha dictado en su contra;
 - se ha designado un síndico para sus activos; o
 - ha llegado a un acuerdo con sus acreedores.
- Si la otra Parte es una empresa o sociedad y
 - alguna orden de liquidación se ha dictado en su contra;
 - se le ha designado algún liquidador provisional;
 - ha aprobado algún acuerdo de liquidación (que no sea con fines de fusión o reconstrucción);
 - alguna orden de administración se ha dictado en su contra;
 - se ha designado un síndico, síndico y gerente, o síndico administrativo para todo o una parte importante de su empresa o activos; o
 - ha celebrado un acuerdo con sus acreedores.



- 90.2 El *Subcontratista* podrá resolver su obligación de Prestar Servicios notificando al *Contratista* si el *Contratista* no ha pagado un monto a pagar al *Subcontratista* dentro de las ocho semanas a partir de la emisión de una notificación por el *Subcontratista* al *Contratista* de que el pago está retrasado.
- 90.3 El *Contratista* podrá resolver la obligación de Prestar Servicios del *Subcontratista* notificando al *Subcontratista* si
- el *Contratista* ya no requiere los *servicios*; o
 - el *Subcontratista* ha incumplido sustancialmente sus obligaciones y no ha enmendado el incumplimiento dentro de las cuatro semanas de que el *Contratista* haya cursado una notificación.
- 90.4 El *Contratista* podrá resolver la obligación de Prestar Servicios del *Subcontratista* notificando al *Subcontratista* si ocurre un evento que
- impide al *Subcontratista* culminar los *servicios*; o
 - impide al *Subcontratista* culminar los *servicios* en la fecha límite que aparece en el Programa Aceptado y se tiene previsto retrasar la Culminación por más de 13 semanas;
- y que
- ninguna de las Partes podría evitar; y
 - un *Subcontratista* experimentado hubiera considerado en la Fecha del Subcontrato que tiene una mínima probabilidad de ocurrencia que le resultara irrazonable haberla permitido.

**Procedimientos 91
a la resolución**

- 91.1 A la resolución
- el *Subcontratista* no hace más trabajos necesarios para Prestar los Servicios;
 - el *Contratista* podrá completar los *servicios* y podrá usar cualquier material de su propiedad;
 - el *Contratista* podrá requerirle al *Subcontratista* que transfiera el beneficio de cualquier Subsubcontratista u otro subsubcontrato relacionado con la ejecución del presente subcontrato al *Contratista*; o
 - las Partes continúen cumpliendo las restricciones y obligaciones en el presente subcontrato sobre
 - el uso de material preparado u obtenido por el *Subcontratista*; y
 - publicite los *servicios*.



Después que se efectúa el pago final, el *Subcontratista* brinda al *Contratista* información producto de los trabajos realizados a la fecha e información que haya obtenido el *Subcontratista* que tiene la responsabilidad de proporcionar en virtud del presente subcontrato.

Pago a la resolución 92

92.1 Se efectúa un pago final tan pronto como sea posible después de la resolución. El monto a pagar a la resolución incluye

- un monto a pagar determinado para los pagos normales; y
- otros costos incurridos de manera razonable por el *Subcontratista* con miras a culminar todos los servicios y con el cual se encuentra comprometido el *Subcontratista*.

92.2 Si el *Contratista* resuelve debido a

- insolvencia del *Subcontratista*; o
- incumplimiento sustancial de las obligaciones del *Subcontratista*

el monto a pagar a la resolución incluye una deducción de la proyección del costo adicional para el *Contratista* que resulte de culminar todos los *servicios*.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Opción Z.W

Procedimiento de solución de controversias

Solución de controversias Z.W1

Z.W1.1 Toda controversia que surja en virtud del presente subcontrato o en relación con el mismo es remitida al *Adjudicador* y resuelta por el mismo.

El Adjudicador Z.W1.2 (1) Las Partes designan al *Adjudicador* conforme al Contrato del Adjudicador de NEC vigente en la *fecha de inicio*.

(2) El *Adjudicador* actúa imparcialmente y resuelve la controversia como adjudicador independiente y no como árbitro.

(3) Si el *Adjudicador* no está identificado en los Datos del Subcontrato o si el *Adjudicador* renuncia o no puede actuar, las Partes podrán elegir un adjudicador conjuntamente. Si las Partes no han elegido un adjudicador, cualquiera de las Partes podrá pedir al *órgano encargado de la designación de Adjudicadores* que elija a uno. El *órgano encargado de la designación de Adjudicadores* elige a un adjudicador en un plazo de cuatro días tras la solicitud. El Adjudicador elegido se convierte en *Adjudicador*.

(4) Un *Adjudicador* de reemplazo está facultado para resolver una controversia remitida a su predecesor, pero no decidida en el momento en que el predecesor renunció o quedó incapaz de actuar. Trata una controversia no resuelta como si le hubiera sido remitida en la fecha de su designación.

(5) El *Adjudicador*, sus empleados y representantes no son responsables ante las Partes por cualquier acción u omisión en una adjudicación a menos que la acción u omisión hayan sido de mala fe.

La adjudicación Z.W1.3 (1) Las controversias son notificadas y remitidas al *Adjudicador* conforme a la Tabla de Adjudicaciones.



TABLA DE ADJUDICACIONES

Objeto de la controversia	¿Qué Parte podrá remitirlo al Adjudicador?	¿Cuándo podrá ser remitida al Adjudicador?
Una acción del Contratista	El Subcontratista	Entre dos y cuatro semanas después de que el Subcontratista notifique la controversia al Contratista; la notificación propiamente dicha no se hará más de cuatro semanas después de que el Subcontratista tenga conocimiento de la acción.
El Contratista no ha tomado ninguna medida	El Subcontratista	Entre dos y cuatro semanas después de que el Subcontratista notifique la controversia al Contratista; la notificación propiamente dicha no se efectuará más de cuatro semanas después de que el Subcontratista tenga conocimiento de que no se ha tomado la medida.
Cotización de un evento compensable que se considera aceptada	El Contratista	Entre dos y cuatro semanas después de que el Contratista notifique la controversia al Subcontratista; la notificación propiamente dicha se efectuará en un plazo no mayor a cuatro semanas tras la aceptación de la cotización
Cualquier otro asunto	Cualquiera de las Partes	Entre dos y cuatro semanas después de la notificación de la controversia a la otra Parte

(2) Los plazos para notificar y remitir una controversia podrán prorrogarse si el Subcontratista y el Contratista acuerdan la prórroga antes de que venza el aviso o la remisión. Si una controversia no es notificada y remitida en los plazos establecidos en el presente subcontrato, ninguna de las Partes podrá remitirla posteriormente al Adjudicador o al tribunal.

(3) La Parte que remite la controversia al Adjudicador incluye en la remisión información que deberá ser considerada por el Adjudicador. Cualquier otra información de una Parte que deba ser considerada por el Adjudicador será proporcionada en un plazo de cuatro semanas tras la remisión. Este plazo podrá prorrogarse si así lo acuerdan el Adjudicador y las Partes.

(4a) Si un asunto impugnado por el Subcontratista en virtud de un subsubcontrato o en relación con el mismo también es objeto de controversia en virtud del presente subcontrato o en relación con el mismo y si el subsubcontrato lo permite, el Subcontratista podrá



remitir la controversia en el subsubcontrato al *Adjudicador* al mismo tiempo que la remisión principal del subcontrato. El *Adjudicador* resolverá entonces las controversias, y las remisiones a las Partes para efectos de la controversia se interpretarán en el sentido de que incluyen al Subsubcontratista.

(4b) Si el presente subcontrato es un subcontrato y el Contrato Principal prevé la solución conjunta de controversias, se aplicará el siguiente procedimiento.

En el plazo de dos semanas a partir de la notificación de la controversia por el *Subcontratista* al *Contratista*, el *Contratista* notifica al *Subcontratista* si el objeto de la controversia es un objeto de controversia en virtud del Contrato Principal o en relación con el mismo.

El *Contratista* podrá entonces

- someter la controversia del subsubcontrato al *Adjudicador* del Contrato Principal a la vez que la presentación del Contrato Principal y
- dar instrucciones al *Subcontratista* para que facilite cualquier información que el *Contratista* pueda requerir.

El *Adjudicador* del Contrato Principal entonces emite su decisión sobre todas las controversias.

(5) El *Adjudicador* podrá

- revisar y modificar cualquier acción u omisión del *Contratista* relacionada con la controversia y modificar una cotización que se haya considerado aceptada,
- tomar la iniciativa en la determinación de los hechos y del derecho relacionado con la controversia,
- ordenar a una Parte que proporcione información adicional relacionada con la controversia dentro de un plazo establecido y
- ordenar a una Parte que tome cualquier otra medida que considere necesaria para emitir su decisión y hacerlo dentro de un plazo establecido.

(6) Toda comunicación entre una Parte y el *Adjudicador* se comunica a la otra Parte al mismo tiempo.

(7) Si la decisión del *Adjudicador* incluye una determinación de los costos o retrasos adicionales ocasionados al *Subcontratista*, este último efectuará su determinación de la misma manera que se evalúa un evento compensable.



(8) El *Adjudicador* resuelve la controversia y notifica a las Partes su decisión y sus motivos en un plazo de cuatro semanas tras el vencimiento del plazo para recibir la información. Este plazo de cuatro semanas podrá prorrogarse si las Partes así lo acuerdan.

(9) A menos que el *Adjudicador* haya notificado su decisión a las Partes, las Partes proceden como si el objeto de la controversia no hubiera sido objeto de controversia.

(10) La decisión del *Adjudicador* es vinculante para las Partes, a menos hasta que sea modificada por el *tribunal*, y es imponible con carácter de obligación contractual entre las Partes y no como laudo arbitral. La decisión del *Adjudicador* es definitiva y vinculante si ninguna de las Partes ha notificado a la otra Parte, en los plazos requeridos por el presente subcontrato, que no está satisfecha con una decisión del *Adjudicador* y tiene la intención de remitir el asunto al *tribunal*.

(11) El *Adjudicador* podrá, en un plazo de dos semanas después de haber emitido su decisión a las Partes, corregir cualquier error administrativo o ambigüedad.

Revisión por el Z.W1.4
tribunal

1) Una Parte no remite ninguna controversia conforme a o en relación con el presente subcontrato al *tribunal* a menos que haya sido remitida primero al *Adjudicador* de conformidad con el presente subcontrato.

(2) Si, después de que el *Adjudicador* notifique su decisión, una Parte no está satisfecha, podrá notificar a la otra Parte su intención de remitirla al *tribunal*. Una Parte no podrá someter una controversia al *tribunal* a menos que la notificación se haga en un plazo de cuatro semanas tras la notificación de la decisión del *Adjudicador*.

(3) Si el *Adjudicador* no notifica su decisión dentro del plazo estipulado en el presente subcontrato, una Parte podrá notificar a la otra Parte que tiene la intención de someter la controversia al *tribunal*. Una Parte no podrá someter una controversia al *tribunal* a menos que esta notificación se haga en un plazo de cuatro semanas tras la fecha en que el *Adjudicador* debería haber notificado su decisión.

(4) El *tribunal* resuelve la controversia que se le haya remitido. El *tribunal* tiene facultades para reconsiderar toda decisión del *Adjudicador* y revisar y modificar cualquier acción u omisión del *Empleador* relacionada con la controversia. Una Parte no está limitada en los



procedimientos del tribunal a la información, pruebas o argumentos presentados al Adjudicador.

(5) Si se trata de un *tribunal arbitral*, el *procedimiento arbitral*, el lugar donde se celebrará el arbitraje y el método de elección del árbitro serán los indicados en los Datos del Subcontrato.

(6) Una Parte no cita al *Adjudicador* como testigo en *procedimientos del tribunal*.

Z.W1.5 Procedimiento Arbitral

El proceso de arbitraje se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

- (i) La ley aplicable será la ley peruana.
- (ii) El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las normas del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (Perú) (en adelante, el "Centro"). El arbitraje será administrado por el Centro.
- (iii) El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un tribunal de tres (3) miembros. La parte demandante designará a un árbitro, la parte demandada designará a un árbitro, y el tercero será elegido de mutuo acuerdo por los árbitros designados. A falta de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación la efectuará el Centro.
- (iv) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- (v) El laudo será inapelable.
- (vi) Los gastos de arbitraje serán asumidos por la Parte que resulte perdedora.
- (vii) Para cualquier intervención de los jueces y tribunales, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, renunciando al fuero que por sus domicilios pudiera corresponderles.



CLÁUSULAS DE OPCIONES SECUNDARIAS

Opción X2: Cambios en la ley

Cambios en la ley X2

- X2.1 Un cambio en *ley del subcontrato* es un evento compensable si se produce después de la Fecha del Subcontrato. Cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra un evento compensable producido por un cambio en la ley. Si un evento compensable que configura un cambio de ley se deriva en una reducción del Cargo por Tiempo total, los Precios se reducen.

Opción X5: Culminación por Secciones

Culminación por Secciones X5

- X5.1 En las presentes *condiciones del subcontrato*, a menos que se indique como el conjunto de los *servicios*, cada referencia y cláusula relativa a
- los *servicios*
 - la Culminación
 - la Fecha de Culminación

se aplican, según sea el caso, tanto al conjunto de los *servicios* como a cualquier sección de los mismos.

Opción X7: Penalización por Demora

Penalización por Demora X7

- X7.1 El *Subcontratista* paga una penalización por demora a la tasa indicada en los Datos del Subcontrato por cada día desde la Fecha de Culminación hasta la Culminación.
- X7.2 Si la Fecha de Culminación se cambia a una fecha posterior al pago de la penalización por demora, el *Contratista* reembolsa el sobrepago de la penalización con intereses. Los intereses se calculan a partir de la fecha de pago hasta la fecha de reembolso y la fecha de reembolso es una fecha de determinación.

Opción X9: Cesión de derechos

Cesión de derechos X9

- X9.1 El *Contratista* es propietario de los derechos del *Subcontratista* sobre el material preparado para el presente subcontrato por el *Subcontratista*, salvo que se indique lo contrario en el Alcance. El *Subcontratista*

obtiene otros derechos para el *Contratista* según lo establecido en el Alcance y obtiene de un Subsubcontratista derechos equivalentes para el *Contratista* sobre el material preparado por el Subsubcontratista. El *Subcontratista* proporciona al *Contratista* los documentos que ceden estos derechos al *Contratista*.

Opción X11: Resolución por parte del Contratista

Resolución por parte X11 del Contratista

- X11.1 El *Contratista* podrá resolver la obligación del *Subcontratista* de Prestar los Servicios por una razón no establecida en el presente subcontrato notificándolo al *Subcontratista*.
- X11.1 Si el *Contratista* resuelve por una razón no especificada en el presente subcontrato, se adeuda una cantidad adicional al momento de la resolución, que equivale al 5% de la diferencia entre
- la proyección del total final de los precios en ausencia de resolución y
 - el total de los demás importes y costos incluidos en el importe adeudado en el momento de la resolución.

Opción X13: Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel X13 Cumplimiento

- X13.1 El *Subcontratista* ofrece al *Contratista* una garantía de fiel cumplimiento, otorgada por un banco o aseguradora que el *Contratista* haya aceptado, por el importe indicado en los Datos del Subcontrato y en el formulario establecido en el Alcance. Una razón para no aceptar al banco o aseguradora es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida como para emitir la garantía. Si la garantía no fuera emitida antes de la Fecha del Subcontrato, se emitirá al *Contratista* en un plazo de cuatro semanas tras la Fecha del Subcontrato.

Opción X18: Limitación de responsabilidad

Limitación de X18 responsabilidad

- X18.1 La responsabilidad del *Subcontratista* frente al *Contratista* por daños indirectos o consecuentes del *Contratista* se limita a la suma indicada en los Datos del Subcontrato.



- X18.2 La responsabilidad del *Subcontratista* frente al *Contratista* por los Defectos que no se detecten hasta después de la *fecha de identificación de defectos* se limita a la suma indicada en los Datos del Subcontrato.
- X18.3 El *Subcontratista* no es responsable frente al *Contratista* por un asunto a menos que se notifique al *Subcontratista* antes de la *fecha límite de responsabilidad*.



Opción Z: Otras condiciones del subcontrato

Se **incorpora** la cláusula Z.0 con el siguiente texto:

- Z.0 La ejecución e interpretación de este subcontrato de servicios profesionales NEC3, Opción A y todos los documentos que integran el mismo, se realiza bajo las siguientes consideraciones:

Se han efectuado modificaciones a efectos de tener un subcontrato adecuado para el proyecto en específico, por lo que estas modificaciones han cambiado las instituciones originales del contrato de servicios profesionales NEC3, opción A.

Las condiciones incluidas en esta sección (cláusulas z) prevalecen sobre las demás cláusulas de este subcontrato.

Se **incorpora** la cláusula Z.01 con el siguiente texto

Z.01 Sistema de Entrega de Proyecto

El *Contratista* no tiene ninguna relación o responsabilidad con los Subsubcontratistas. Todo conflicto o controversia que surja entre el *Subcontratista* y sus Subsubcontratistas no deberá afectar la ejecución de los trabajos por el *Subcontratista*.

La responsabilidad sobre los Subsubcontratistas recaerá en el *Subcontratista* quien no estará liberado de responder por todas las obligaciones materia del subcontrato. Por tanto, el *Subcontratista* será plenamente responsable ante el *Contratista* por las acciones y omisiones de los Subsubcontratistas, los proveedores y otras personas que estén directa o indirectamente empleados por ellos y por las acciones y omisiones de las personas directamente empleadas por el *Subcontratista*.

Se **incorpora** la cláusula Z.02 con el siguiente texto:

Z.02 Fit for purpose

Este concepto implica que el *Subcontratista* está obligado a ejecutar con el más alto estándar profesional sus diseños y obligaciones materia de este subcontrato, no bastando el empleo de su mejor esfuerzo y diligencia.

Por ello, se define a esta obligación como la máxima obligación de resultados por parte del *Subcontratista*, lo que lo obliga a alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos establecidos en el Alcance (fit for purpose), a su costo y responsabilidad, aun si fuera necesario corregir diseño o información que se encuentre en el Alcance.



Una vez culminados los trabajos, deben alcanzar los resultados definidos como el propósito de los trabajos en el Alcance.

Se incorpora la cláusula Z.03 con el siguiente texto:

Z.03 Criterios y Principios aplicables al Subcontrato

El *Subcontratista* reconoce y asume que el presente subcontrato se rige por los principios back-to-back entre este subcontrato y el Contrato Principal suscrito entre el *Contratista* y el *Contratante*, en cuanto al nivel de responsabilidad asumido por el *Contratista* y a las condiciones pactadas en virtud del Contrato Principal respecto al diseño del proyecto de las Defensas Ribereñas del Río La Leche y el Río Motupe, así como respecto a los principios de "Fit For Purpose", "Value for Money" e "Incentivised Budget" desarrollado en el Contrato Principal.

El *Subcontratista* declara, por tanto, que la modalidad del presente subcontrato y sus riesgos han sido correctamente evaluados por él y expresados adecuadamente en los precios ofertados para la ejecución del presente subcontrato.

En tal sentido, el *Subcontratista* acepta que no debe guiar sus decisiones buscando beneficiar únicamente su contraprestación, sino que es obligación del *Subcontratista* obtener value for money a favor del proyecto. Esto implica que el *Subcontratista* se debe cumplir sus obligaciones bajo los siguientes criterios y principios:

- Principio de value for money: Significa que el valor de las adquisiciones y contrataciones no debe basarse únicamente en su ventaja económica sino en la utilidad a favor del proyecto (mantenimiento y operación de la infraestructura de ser el caso). En tal sentido, el *Subcontratista* debe justificar debidamente las decisiones en proveer los *servicios* demostrando que es la decisión que genera mayor valor al proyecto dentro de las opciones más económicamente ventajosas, sin ser necesariamente la opción más económica.
- Principios de eficacia y eficiencia: Significa que, en la ejecución de los trabajos, el *Subcontratista* debe cumplir con los fines, metas y objetivos previstos en el subcontrato y principalmente con el cumplimiento de la *Fecha de Culminación* de la obra, privilegiando que los objetivos cumplidos se realicen cumpliendo el propósito para el cual fueron concebidos, privilegiando la calidad y el tiempo en la ejecución de sus trabajos. En tal sentido, el *Subcontratista* acepta y reconoce que todas sus obligaciones bajo este subcontrato son de resultado y, por lo tanto, el interés contractual del *Contratista* únicamente quedará satisfecho en la medida en que se obtengan los resultados a los cuales el *Contratista* está obligado frente al *Contratante* en lo que se refiere al alcance de los trabajos y dentro de los precios, términos y plazos previstos para ello.
- Principio de competitividad: Los Precios deben corresponder a un precio de mercado e incluso ser mejor a éste a favor del proyecto, el

Subcontratista no debe guiar sus decisiones buscando beneficiar su contraprestación, sino los principios aquí establecidos.

- Criterio de cumplimiento de Indicadores de Desempeño: significa que, en la ejecución de los trabajos, el *Subcontratista* debe demostrar que con su conducta objetiva privilegia el cumplimiento o el mejoramiento de las metas de tiempo, calidad y procura y satisfacción del *Contratista*, predeterminadas en la cláusula X20 del Contrato Principal y el cronograma de incentivos del Contrato Principal. El *Subcontratista* no puede dar un cumplimiento selectivo y/o estratégico de los referidos Indicadores de Desempeño en beneficio propio y no del proyecto.
- Criterio de incentivised budget: el presupuesto estimado del Contrato Principal que sirve para la aplicación de este criterio. El *Subcontratista* debe demostrar que con su conducta objetiva privilegia el cumplimiento o el mejoramiento del KPI 1 del Contrato Principal.

La contraprestación del *Subcontratista* se encuentra sujeta a los criterios y principios de value for money, eficacia y eficiencia, competitividad y al criterio de incentivised budget.

Por tanto, en caso el *Contratante* desestime costos en el Contrato Principal por el incumplimiento injustificado de estos criterios y principios por parte del *Subcontratista*, el *Contratista* procederá a descontar automáticamente al *Subcontratista* dichos costos de cualquier valorización o factura presentada por el *Subcontratista* o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder del *Contratista*.

Se incorpora la cláusula Z.04 con el siguiente texto:

Z.04 Responsabilidad del Subcontratista sobre la información técnica proporcionada por el Contratista

El *Contratista* ha puesto a disposición del *Subcontratista* antes de la Fecha del Subcontrato toda la información referencial disponible. La información referencial no incluye el propósito de las obras.

El *Subcontratista* manifiesta y reconoce que ha recibido, leído y entendido los términos del Contrato Principal y la información técnica referencial del proyecto que le han sido suministrados por el *Contratista*, manifestando que es plenamente consciente de todos los deberes, responsabilidades y obligaciones que le corresponden y que específicamente se relacionan con los servicios a su cargo aquí contratados.

En consecuencia, el *Subcontratista* acuerda que es responsable por el uso de toda la información del *Contratista* para el diseño y ejecución de los trabajos y que no tiene ningún derecho ni formula ningún reclamo en contra del *Contratista*.

Sin perjuicio de lo anterior, el *Subcontratista* tendrá la obligación de verificar los documentos del proyecto y advertir inmediatamente al *Contratista* de cualquier



omisión, error o defecto que pudieran existir respecto a los mismos. Si el *Subcontratista* identificara cualquier aspecto durante el curso de sus servicios, que a su juicio podrían dar lugar a un incumplimiento con los requisitos técnicos exigidos por el *Contratante* impuesto sobre el *Contratista* en el desarrollo del proyecto, lo notificará al *Contratista* y ambas partes deberán discutir si estas objeciones están justificadas y, si es así, cómo pueden ser mitigadas o superadas sin afectar el plazo de los servicios que presta el *Subcontratista*.

El *Subcontratista* debe alcanzar los propósitos establecidos en el Alcance, cumpliendo y respetando estrictamente aquella información y requerimientos establecidos en dicha Alcance.

Se **incorpora** la cláusula Z.05 con el siguiente texto:

Z.05 Cláusula Anticorrupción

El *Subcontratista* declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Subsubcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente subcontrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El *Subcontratista* se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente subcontrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El *Subcontratista* se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, Subsubcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El *Subcontratista* se obliga a poner en inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada, al *Contratista* sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente subcontrato.

El *Subcontratista* adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley N° 30424, su reglamento y/o sus normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.



El *Subcontratista* incluye disposiciones equivalentes a estas en subsubcontratos y contratos para el suministro de servicios, equipamiento y materiales.

El *Subcontratista* incluye cláusulas anticorrupción con disposiciones equivalentes a estas en subsubcontratos y contratos para el suministro de equipamiento y materiales.

Para efectos de la presente cláusula, **el Acto Prohibido** comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

Adicionalmente, se entiende por **Personas Vinculadas** a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

Si el *Subcontratista* incumpliera la presente cláusula, dicha acción u omisión supondrá un incumplimiento de una obligación sustancial del presente subcontrato y, por tanto, el *Contratista* (sin perjuicio de los demás derechos que pudiera tener) podrá resolver inmediatamente y de pleno derecho el subcontrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, para lo cual bastará el envío una comunicación notarial en ese sentido para que quede resuelto este subcontrato.

Se **incorpora** la cláusula Z.06 con el siguiente texto:

Z.06 Cumplimiento de la normativa SSOMA, normas laborales y sanitarias

El *Subcontratista* y Subsubcontratistas son responsables solidarios del cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), así como de las normas laborales y sanitarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19 vigentes a la fecha de suscripción del presente subcontrato, las cuales el *Subcontratista* y Subsubcontratistas declaran conocer, aceptar y cumplir, bajo su propio costo y responsabilidad.

En caso el incumplimiento de las normas SSOMA, laborales y sanitarias antes indicadas ocasionen la imposición de una multa en contra del *Contratista* y/o el *Contratante*, el pago de la misma es descontado automáticamente al *Subcontratista* de cualquier valorización o factura presentada por el *Subcontratista* o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder del *Contratista*, sin perjuicio de la obligación de indemnidad que asume el *Subcontratista* frente al *Contratista* y/o el *Contratante* respecto a cualquier reclamo, demanda y sanción que se interponga en contra de estos últimos. Queda expresamente establecido que esta obligación permanecerá vigente con posterioridad a la culminación de los servicios materia de este subcontrato.

Se **incorpora** la cláusula Z.11.2 con el siguiente texto:

- (26) El Contrato Principal es el contrato firmado entre el *Contratante* y el *Contratista* para la entrega de las obras.



- (33) Cierre Comercial es la presentación de documentación y cuentas finales de las obras, según las obligaciones del subcontrato, de manera resumida y estandarizada en la *fecha del cierre comercial* a menos que esta se modifique posteriormente de conformidad con el presente subcontrato; que incluye la verificación del sustento del Precio, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales existentes entre el *Contratista* y el *Subcontratista* y este último con sus Subsubcontratistas, en relación con los trabajos realizados, servicios prestados y bienes suministrados bajo el subcontrato.
- (35) El Centro es el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (Perú), que es la *entidad encargada de designar a los adjudicadores*.
- (36) El Sitio del Subcontrato es el área dentro de los *límites del sitio del subcontrato* y los volúmenes físicos por encima y debajo que son afectados por el trabajo previsto en este subcontrato.

Se **reemplaza** la cláusula 15.1 con el siguiente texto:

- Z.15.1. El *Contratista* y el *Subcontratista* dan una alerta temprana cuando notifican a la otra tan pronto como tengan conocimiento de algún asunto que podría
- incrementar el total de Precios,
 - retrasar la Culminación,
 - cambiar el Programa Aceptado,
 - retrasar el cumplimiento de una Fecha Clave,
 - repercutir en la utilidad de los servicios para el *Contratista*,
 - afectar el trabajo del *Contratista*, un subcontratista del *Contratista* u otro Subcontratista.
 - repercutir en estructuras, bienes y/o predios existentes de Terceros, o
 - generar conflictos sociales,

El *Subcontratista* podrá dar una alerta temprana notificando al *Contratista* cualquier otro asunto que podría incrementar su costo total. El *Contratista* ingresa los asuntos de alerta temprana al Registro de Riesgos. No se exige la alerta temprana de un asunto por el cual se ha notificado previamente un evento compensable.

El *Subcontratista* cumplirá con la obligación de prever, anticipar, eliminar, o de no ser posible las primeras acciones, mitigar los impactos negativos en costo y tiempo que por efectos que por Prestar los Servicios se puedan generar, con especial cuidado en aquellos casos en los que se generen situaciones de paralización o suspensión de los *servicios* sin importar la causal que los genere.

Se **incorpora** la cláusula 22.3 con el siguiente texto:

- Z.22.3. Los profesionales del *Subcontratista* y sus Subsubcontratistas deben estar colegiados y habilitados en el Perú para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa especial de la materia. En el caso de servicios prestados fuera del Perú, los entregables deben ser previamente revisados y suscritos por empleados y/o Subsubcontratistas que se encuentren en el Perú

y que cumplan con estos requisitos de habilidad y colegiatura, bajo costo y responsabilidad del *Subcontratista*.

Se **reemplaza** la cláusula 41.2 con el siguiente texto:

Z.41.2. El *Subcontratista* corrige un Defecto sea que el *Contratista* le notifique o no. El *Subcontratista* corrige Defectos dentro de un periodo de 5 días a fin de minimizar el efecto adverso sobre el *Contratista* u Terceros. Si el *Subcontratista* no corrige un Defecto dentro del periodo requerido por el presente subcontrato, el *Contratista* determina el costo para que el Defecto sea corregido por otras personas o por el mismo *Contratista* y el *Subcontratista* pague este monto.

El *Contratista* aplicará una tasa administrativa del 5% sobre el costo de la corrección del Defecto, la cual será descontada de manera automática de la valorización pertinente del *Subcontratista*, sin necesidad de su aceptación. El *Subcontratista* renuncia a todo reclamo que derive de los costos que le sean descontados de su valorización por la reparación de Defectos que realice el *Contratista* por demora o falta de diligencia del *Subcontratista*.

Se **reemplaza** la cláusula 61.3 con el siguiente texto:

Z.61.3 El *Subcontratista* notifica al *Contratista* un evento que haya ocurrido o que espera ocurra como un evento compensable si

- el *Subcontratista* considera que el evento es un evento compensable; y
- el *Contratista* no ha notificado el evento al *Subcontratista*.

Si el *Subcontratista* no notifica un evento compensable dentro del periodo de **dos** semanas a partir de que toma conocimiento del evento, no está facultado a cambiar los Precios, la Fecha de Culminación o una Fecha Clave a menos que el evento se derive del hecho de que el *Contratista* imparta una instrucción, cambie una decisión adelantada o corrija un supuesto.

Se **reemplaza** la cláusula 61.4 con el siguiente texto:

Z.61.4 Si el *Contratista* decide que un evento notificado por el *Subcontratista*

- deriva de una falta del *Subcontratista*;
- no ha ocurrido y no se espera que ocurra;
- no tiene efecto sobre los costos del *Subcontratista*, la Culminación o cumple una Fecha Clave; o
- no es uno de los eventos compensables señalados en este subcontrato

este notifica al *Subcontratista* su decisión de que los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave no serán modificadas. Si el *Contratista* decide lo contrario, este notifica al *Subcontratista* consecuentemente y le instruye a presentar cotizaciones.



El *Contratista* notifica su decisión al *Subcontratista* y, si su decisión es que los Precios, la Fecha de Culminación o las Fechas Clave deban ser modificadas, le instruye a presentar cotizaciones antes del término de

- una semana después de la notificación del *Subcontratista* o
- un periodo mayor que haya aceptado el *Subcontratista*.

Si el *Contratista* no notifica su decisión, el *Subcontratista* podrá notificar al *Contratista* su incumplimiento. El incumplimiento del *Contratista* de responder dentro del periodo de dos semanas a partir de esta notificación se considera **el rechazo** del *Contratista* de que el evento es un evento compensable y una instrucción para presentar cotizaciones.

Se **reemplaza** la cláusula 62.3 con el siguiente texto:

Z.62.3 El *Subcontratista* presenta cotizaciones dentro del periodo de **una** semana a partir de ser instruido a hacerlo por el *Contratista*. El *Contratista* responde dentro de las **cuatro** semanas de la presentación. Su respuesta es

- una instrucción para presentar una cotización modificada,
- una aceptación de una cotización,
- una notificación de que no se otorgará ninguna propuesta de instrucción ni se realizará ninguna propuesta de cambio de decisión; o
- una notificación de que hará su propia determinación.

Se **reemplaza** la cláusula 62.6 con el siguiente texto:

Z.62.6 Si el *Contratista* no responde una cotización dentro del plazo permitido, el *Subcontratista* podrá notificar su incumplimiento al *Contratista*. Si el *Subcontratista* presentó más de una cotización para el evento compensable, este señala en su notificación qué cotización propone ser aceptada. Si el *Contratista* no responde la notificación dentro de dos semanas y, a menos que la cotización sea para una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión, el incumplimiento del *Contratista* se considera **un rechazo** de la cotización del *Subcontratista*.

Se **reemplaza** la cláusula 64.4 con el siguiente texto:

Z.64.4 Si el *Contratista* no determina un evento compensable dentro del periodo permitido, el *Subcontratista* podrá notificar al *Contratista* su incumplimiento. Si el *Subcontratista* presentó más de una cotización para el evento compensable, este señala en su notificación qué cotización propone ser aceptada. Si el *Contratista* no responde dentro del periodo de dos semanas a partir de esta notificación, la falta de respuesta se considera **un rechazo** de la cotización del *Subcontratista* por el *Contratista*.

Se **reemplaza** la cláusula 65.1 con el siguiente texto:

Z.65.1 Se aplica un evento compensable cuando

- el *Contratista* notifica su aceptación de la cotización del *Subcontratista*;
o
- el *Contratista* notifica al *Subcontratista* su propia determinación;

Por lo antes expuesto en las cláusulas Z.61.4, Z.62.6, Z.64.4 y Z.65.1, además, se establece que el *Subcontratista* por ningún motivo podrá detener o suspender en todo o parte la prestación de los *servicios*, incluso si existen disputas o discrepancias entre las Partes sobre el rechazo expreso o tácito: i) de que el evento es un evento compensable y una instrucción para presentar cotizaciones; y ii) sobre la cotización del *Subcontratista* por el *Contratista*.

Se **reemplaza** la cláusula 81.1 con el siguiente texto:

Z.81.1 El *Subcontratista* ofrece los seguros señalados en el Cuadro de Seguros, salvo cualquier seguro que deba ofrecer el *Contratista* en los Datos del Subcontrato.

Los seguros ofrecen cobertura a partir de la Fecha del Subcontrato hasta el término de los periodos que aparecen en los Datos del Subcontrato.

CUADRO DE SEGUROS

Seguro contra	Monto mínimo de cobertura
Seguros en favor de los trabajadores o cualquier otra forma similar de seguro social de empleados que sea requerido por la ley peruana aplicable.	Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de las leyes de beneficios a los empleados del Perú, y de los países de donde su personal está empleado, cuando sea requerido por la ley peruana aplicable.
Seguro de responsabilidad extracontractual y patronal que cubra la responsabilidad por daños y/o al personal empleado por el <i>Subcontratista</i> y/o cualquier Subsubcontratista.	El seguro cuenta con los límites, términos y condiciones indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato.

Se **reemplaza** la cláusula 82.1 con el siguiente texto:

Z.82.1 La responsabilidad total del *Subcontratista* frente al *Contratista* por todos los asuntos derivados o en relación con el presente subcontrato, distinto a los asuntos excluidos, se limita al monto señalado en los Datos del Subcontrato y aplica en forma contractual, extracontractual en la medida permitida en virtud de la ley del subcontrato.



Los asuntos excluidos son montos pagaderos por el *Subcontratista* al *Contratista* conforme se indica en el presente subcontrato por:

- **daños y perjuicios ocasionados al Contratista** por retraso **injustificado**;
- una infracción de los derechos de Terceros por el *Subcontratista*;
- **daños y pérdidas materiales** de propiedad del **Contratante**, **Contratista** y Terceros; y
- muerte o lesión corporal a una persona distinta a un empleado del *Subcontratista*.
- La responsabilidad por reclamos, demandas, sanciones y multas interpuestas en contra del *Contratista* y/o el *Contratante* por cualquier causa imputable al *Subcontratista* y/o por actos ilícitos del personal del *Subcontratista*.

Se **reemplaza** la cláusula 90.3 con el siguiente texto:

Z.90.3 El *Contratista* podrá resolver la obligación de Prestar Servicios del *Subcontratista* notificando al *Subcontratista* si

- el *Contratista* ya no requiere los servicios; o
- el *Subcontratista* ha incumplido sustancialmente sus obligaciones y no ha enmendado el incumplimiento dentro de las **dos** semanas de que el *Contratista* haya cursado una notificación.
- **el Contratista puede resolver el subcontrato si las penalidades llegan al límite de 10%.**

Se **incorpora** la cláusula Z.96 con el siguiente texto:

Z.96.1 El *Subcontratista* asegurará que todos los documentos elaborados por el *Subcontratista* sean firmados por un profesional que cuente con registro vigente en el colegio peruano profesional correspondiente, bajo su propio costo y responsabilidad, las veces que sean requeridas por el *Contratista* y en los formatos previstos en el Contrato Principal, de acuerdo a lo indicado en la Cl. Z.96.3.

Z.96.2 Para el presente subcontrato serán de aplicación las normas técnicas peruanas de diseño, con lo cual será igualmente de aplicación el sistema de unidades métrico decimal.

Z.96.3 El formato del material preparado para el presente subcontrato, será entregado al *Contratista* en formatos nativos editables, DWG, BIM, entre otros, si así lo requiere el *Contratista*. Asimismo, se entregarán en formato PDF.

Z.96.4 Todos los documentos elaborados, tanto en sus primeras versiones como en las versiones finales, serán presentados al *Contratista* en el *idioma del subcontrato*.



Z.96.5 El *Contratante* y el *Contratista* serán los únicos y exclusivos propietarios de los documentos elaborados por el *Subcontratista* para cualquier fin relacionado con la construcción, uso, alteración o demolición de las obras. El *Subcontratista* retendrá los derechos morales sobre este material.

Se **incorpora** la cláusula Z.X7.3 con el siguiente texto

Z.X7.3 Bajo el marco conceptual y características de este subcontrato, es potestad exclusiva del *Contratista* aplicar o no al *Subcontratista* las penalidades previstas en este subcontrato, en el supuesto caso que exista un retraso injustificado en la Culminación de los *servicios* previstos en el subcontrato y/o cualquier evento de incumplimiento del subcontrato, por causas atribuibles al *Subcontratista* y sus Subsubcontratistas.

Del mismo modo, si el *Contratante* no aplica al *Contratista* las penalidades previstas en el Contrato Principal, por causas que se deriven de un retraso injustificado atribuible al *Subcontratista* en la culminación de los servicios previstos en el subcontrato, quedará a potestad del *Contratista* aplicar o no las penalidades previstas en este subcontrato.

En esa medida, la renuncia a la aplicación de penalidades por parte del *Contratista* debe constar en forma expresa y por escrito, ya sea antes o con ocasión de la firma del finiquito del subcontrato. La omisión del ejercicio de este derecho del *Contratista* de aplicar o no las penalidades del subcontrato no implicará, de modo alguno, una renuncia tácita por parte del *Contratista* en favor del *Subcontratista*.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el supuesto caso que el *Contratista* decida aplicar al *Subcontratista* las penalidades previstas en el subcontrato, aquel podrá descontar el monto de las mismas de cualquier valorización o factura del *Subcontratista* pendiente de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder del *Contratista*.

Se **reemplaza** la cláusula X.13 con el siguiente texto:

Garantía de Fiel Cumplimiento X13

Z.X.13.1 El *Subcontratista* entrega al *Contratista* una carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento del presente subcontrato, emitida por un banco o alguna entidad financiera o aseguradora de primer orden supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianza, la cual debe ser aceptada por el *Contratista* quien verifica que corresponda al monto indicado en los Datos del Subcontrato. Dicha garantía debe ser incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión; debiendo presentarse como requisito para la suscripción del subcontrato.



La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la *fecha de cierre comercial* o la *fecha de identificación de defectos*, la que ocurra más tarde.

Para la liberación de la garantía de fiel cumplimiento, debe considerarse lo siguiente:

- Se libera el 100% de la garantía de fiel cumplimiento en la *fecha de cierre comercial* o la *fecha de identificación de defectos*, la que ocurra más tarde.

Se **incorpora** la cláusula Z.X14 con el siguiente texto:

Adelanto o pago anticipado X14

Z.X14.1 El *Contratista* realiza el adelanto o pago anticipado al *Subcontratista* por el monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato.

Z.X14.2 A la firma del subcontrato, el *Subcontratista* presenta una garantía por el 100% del monto del adelanto, monto que incluye IGV, emitida por un banco o aseguradora de primer orden supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianzas o pólizas de caución. Dicha garantía debe ser incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión.

Z.X14.3 El pago se efectúa dentro de la semana siguiente a la recepción de la garantía del adelanto previa aceptación del *Contratista*.

Z.X14.4 La garantía que garantiza el 100% del monto total del adelanto se mantiene vigente hasta la amortización total del monto otorgado en adelanto.

Z.X14.5 La amortización de los adelantos otorgados se realiza proporcionalmente en cada orden de pago. De quedar un saldo pendiente de pago, es descontado en la última orden de pago.

Se **incorpora** la cláusula Z.X16 con el siguiente texto:

Retención o Fondo de Garantía X16

Z.X16.1 El *Subcontratista* garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones que asume derivadas de lo establecido en las presentes condiciones, mediante un fondo de garantía del subcontrato, el cual se constituirá aplicando el *porcentaje de retención* de 5% a cada factura aceptada por el *Contratista*.

La suma del fondo de garantía garantizará al *Contratista*: i) por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del *Subcontratista* previstas en el presente subcontrato, entre otras, la correcta, oportuna y completa culminación de sus servicios, así como para cubrir los eventuales daños y/o perjuicios generados o derivados del incumplimiento del presente subcontrato, ii) el pago de cualquier penalidad, multa o sanción por causas atribuibles al *Subcontratista*, iii) los pagos que por cualquier concepto el *Contratista* hubiese tenido que afrontar por cuenta del *Subcontratista* y iv) de ser el caso, el pago de las obligaciones del *Subcontratista* respecto de las remuneraciones, jornales y demás beneficios sociales y previsionales de sus trabajadores desplazados al área donde se realizarán los servicios.

El fondo de garantía está vigente hasta la *fecha de identificación de defectos*. Para la liberación del fondo de garantía, debe considerarse lo siguiente:

- Se libera el 100% del fondo de garantía en la *fecha de cierre comercial* o la *fecha de identificación de defectos*, la que ocurra más tarde.

Se **reemplaza** la cláusula X18 con el siguiente texto:

- Z.X18.1.El *Subcontratista* es responsable frente al *Contratista* por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, indirectos, daño consecuencial y/o cualquier daño indirecto. La responsabilidad del *Subcontratista* frente al *Contratista* está limitada al monto señalado en los Datos del Subcontrato. Sin perjuicio de ello, es de aplicación el artículo 1328 del Código Civil.
- Z.X18.2 El *Contratista* es responsable frente al *Subcontratista* únicamente por los daños emergentes y directos que le sean imputables. Por tanto, se encuentran excluidos los conceptos daño consecuencial, lucro cesante, y cualquier daño indirecto. La responsabilidad del *Contratista* frente al *Subcontratista* está limitada al monto señalado en los Datos del Subcontrato.
- Z. X18.3 Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.



DATOS DEL SUBCONTRATO

Primera parte: Datos proporcionados por el *Contratista*

**Declaraciones
emitidas en todos los
contratos**

1 Información general

- Las condiciones del subcontrato son las cláusulas principales y las cláusulas de la Opción principal A, la Opción de solución de controversias Z.W, las Opciones secundarias X2, X5, X7, X9, X11, X13 y X18 del Contrato de Servicios Profesionales de NEC3 de abril de 2013, y la Opción Z: Otras condiciones del subcontrato.

- El Contratista es
Nombre: Consorcio Ríos del Norte conformado de las empresas SACEEM S.A. SUCURSAL DEL PERU y GUINTOLI.
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 295, Oficina 401, San Isidro, Lima, Perú.

- El Contratante es
Nombre: La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios o a quien se transfiera la titularidad.
Dirección: Jirón Santa Rosa 247 – Lima.

- El Gerente del Proyecto es
Ing. Luis Sánchez Cornejo.

- El Adjudicador es
Nombre y apellidos
Dirección

Se definirá cuando ocurra la controversia y sea requerida por alguna de las Partes.

- Los servicios son:

Obtención de la Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Cultura, que apruebe la liberación arqueológica del área de la construcción del Nuevo Puente Salas y sus estructuras, es decir tiene por finalidad cumplir y obtener las autorizaciones a través de los procedimientos arqueológicos (PEA), establecidos por el Ministerio de Cultura, para realizar la construcción del Nuevo Puente Salas la cual incluye sus áreas auxiliares (accesos), ubicada dentro de la Poligonal del Complejo Arqueológico de Apurlec, a través de la emisión de la Resolución Directoral favorable por este Ministerio e Incorporar estas áreas al PROMA de la Cuenca de Motupe.

Además de lo precedente, la ejecución del alcance del servicio a ejecutar comprende la elaboración y presentación de la propuesta técnica de Intervención Arqueológica (expediente con anexos, planos y fichas), ante la sede del MINCUL, para obtener la Resolución Directoral, la cual autoriza la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica PEA.

Elaboración y presentación de la propuesta técnica:

Para la elaboración del expediente deben revisar y analizar toda la documentación referente al Complejo Arqueológico de Apurlec, a fin de utilizar dichos antecedentes para el desarrollo de la evaluación de potencialidad arqueológica del sitio ubicado en el ámbito de construcción.

El expediente debe contener el plan de trabajo con cronograma de actividades a realizar en el sitio arqueológico, previo a la intervención. En dicho documento se debe detallar:

- La metodología de campo, tiempos, equipo de trabajo y todo requerimiento necesario establecido en base al Decreto Supremo N.º 003-2014-MC y la Guía N.º 002-2021 VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), aprobadas con Resolución Viceministerial N.º 000063-2021-VNPCI/MC de fecha 13 de marzo de 2021, Resolución Ministerial N.º 282-2018 MC, Guía N.º 001-2017 -MC. Guía Metodología para la Identificación de los Impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los proyectos de Evaluación Arqueológicos (PEA). Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Plantear excavaciones arqueológicas de 2x2 m., hasta suelo estéril y/o hasta una profundidad que no se ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, cumpliendo con todas las normas de seguridad establecidas por la normativa peruana y otras relacionadas, con la finalidad de medir potencialidad, en el área de superposición con el proyecto de defensas ribereñas Cuenca del Río La Leche.
- La ubicación y cantidad de unidades de excavación será de acuerdo con la Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), aprobadas con Resolución Ministerial N.º 000063-2021- VNPCI/MC de fecha 13 de marzo de 2021, la ubicación de unidades a intervenir deberá estar debidamente referenciados en el sistema WGS, considerando que el área no afecte cobertura vegetal.



Presentación del expediente:

El Subcontratista realiza el pago de las tasas arancelarias según el TUPA y procede a presentar el expediente al MINCUL acorde al plazo establecido en el cronograma aprobado y aceptado por el Contratista.

Obtención de la Resolución Directoral

El MINCUL emite la Resolución que autoriza y aprueba la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica PEA.

Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA):

El Subcontratista procederá a ejecutar el Plan de Trabajo para el PEA:

- Determinar los ámbitos de intervención en coordinación con el representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) de la región Lambayeque en la primera inspección ocular y firma de acta de conformidad.
- Realizar el registro escrito, gráfico y fotográfico de las excavaciones.
 - ✦ Las dimensiones de las unidades de excavación serán de 2x2 m, cualquier modificación a dicha dimensión será posterior a la verificación que realice en campo el inspector del Ministerio de Cultura, dependiendo además del tipo de terreno.
 - ✦ En cuanto a la profundidad que deben alcanzar las excavaciones, si bien en la Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica N° 002-2021 VMPCIC/MC se especifica que como requisito las unidades de excavación se realizan hasta llegar a la capa estéril o registrarse evidencia arqueológica, se debe tomar en cuenta las dimensiones restringidas de las excavaciones y las características del terreno para evaluar la profundidad que se puede alcanzarse en las excavaciones, profundidad que de ninguna manera ponga en riesgo la vida ni seguridad del personal que participa en dichas excavaciones, así no se alcancen los requisitos antes señalados, lo cual, de darse el caso expuesto, se deberá sustentar y dejar sentado en las Actas Informatizadas de Inspección, contando además con la correspondiente supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque y el Supervisor de Seguridad de la subcontratista.
 - ✦ Para excavaciones mayores a 1.2 m de profundidad debe considerar el tipo de terreno, estabilidad del suelo, napa freática y la implementación de escaleras, entibado, líneas de



vida, arnés de seguridad; se deben aplicar los controles establecidos en los procedimientos de trabajo y la Norma Técnica Peruana Seguridad Durante la Construcción.

✚ Para el registro de unidades de excavación arqueológica, deberá llenar las fichas de excavación, las fichas de potencialidad, fichas de registro fotográfico, así como la elaboración de planos de ubicación de las unidades de excavación y elaborar dibujos de perfil estratigráfico (a escala) de cada unidad de excavación (en PDF o AutoCAD), de acuerdo con los requerimientos técnicos del Ministerio de Cultura.

- Presentar un reporte semanal de los avances del proyecto y un informe mensual de los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación arqueológica.
- Una vez culminada las excavaciones, deberá solicitar la Supervisión a la DDC de Lambayeque, para la constatación de la existencia o inexistencia de evidencias arqueológicas.
- El director del PEA deberá gestionar y asistir a las inspecciones oculares que realice la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, para lo cual deberá suscribir las Actas de Supervisión o inspección ocular.
- De existir evidencias arqueológicas colindantes, deberá ejecutar las medidas de mitigación y contingencia, tomando en cuenta el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC y la Resolución Ministerial N° 283-2017-MC.
- Analizar el material recuperado (de ser el caso), catalogarlo, embalarlo y hacer la entrega para su custodia, de acuerdo con lo indicado en la resolución de Autorización del PEA.
- Elaborar el Informe Final para su presentación al Ministerio de Cultura, cuyos ítems deben estar de acuerdo con la normatividad vigente y/o al Formato simplificado.

Elaboración y Presentación del Informe Final al MINCUL:

Luego de la culminación de los trabajos en campo y gabinete, el Subcontratista presentará el informe al Contratista para su revisión, y posterior aprobación el Subcontratista procederá a presentar el informe final ante el MINCUL.

Levantamiento de observaciones emitidas por el MINCUL:

Realizar el levantamiento de observaciones que pueda formular el Ministerio de Cultura a la documentación presentada por el Subcontratista en un plazo menor al que establece el MINCUL para revisión del Contratista y presentación posterior del

Subcontratista, para la medición del potencial arqueológico en el ámbito de lo estipulado en el DS N° 003-2014-MC y demás normas aplicables.

Obtención de Resolución Directoral que autoriza la ejecución del PEA:

Una vez levantadas las observaciones y presentada las evidencias al MINCUL, se estará a la espera de la Resolución Final de aprobación por parte del Ministerio de Cultura acorde a los plazos pertinentes, para lo cual el Subcontratista debe realizar constante seguimiento.

Elaboración y entrega de Expediente Completo al Contratista para posterior ingreso al PROMA:

Una vez obtenida la resolución favorable del PEA emitida por el MINCUL, el Subcontratista deberá presentar al Contratista el expediente completo el cual incluye informe y planos en modelo típico para solicitar la reincorporación al PROMA de las áreas intervenidas al MINCUL de la cuenca del Rio Motupe.

Así como las responsabilidades consignadas como otras en los Términos de Referencia que forman parte del presente Subcontrato.

- El Alcance está en
"Parte 2 – El Alcance" del presente subcontrato.
 - Términos de Referencia (TDR) del proceso de Procura.
 - Volumen 2A y anexos 2A – Información de las Obras del Contrato Principal.
 - Volumen 2B y anexos 2B – Información de las Obras del Contrato Principal.
 - Volumen 3 – Información del Sitio del Contrato Principal.
- El idioma del subcontrato es español.
- La ley del subcontrato es la ley del Perú.
- El plazo de respuesta es de 05 días (plazo aplicable también para subsanación de observaciones/defectos).
- El periodo de retención del fondo de garantía es hasta la fecha de cierre comercial o la fecha de identificación de defectos, la que ocurra más tarde.
- La garantía de fiel cumplimiento se liberará en la fecha de cierre comercial o la fecha de identificación de defectos, la que ocurra más tarde.
- La entidad encargada de designar a los adjudicadores es el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



- El tribunal es arbitraje de acuerdo a las normas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (Perú).
- Se incluirán en el Registro de Riesgos los siguientes asuntos:
 1. Lluvias intensas o persistentes que afectan el diseño del proyecto.
 2. Las restricciones Covid-19 generan desafíos en la cadena de suministro.
 3. Problemas sociales con los propietarios, posesionarios u ocupantes de los predios.
 4. Costo final por encima del "presupuesto estimado" del Contratante.



3 Contrato de Servicios Profesionales

2 Principales responsabilidades de las Partes

- El *Contratista* proporciona acceso a las siguientes personas, lugares y cosas:

acceso a	fecha de acceso
Director Arqueológico	Cuando se cumplan todos los requerimientos del área de SSOMA así como la presentación de la obtención y vigencia de las pólizas y/o seguros estipulados en la CI. Z.81.1 para Prestar los Servicios
Residente	Cuando se cumplan todos los requerimientos del área de SSOMA así como la presentación de la obtención y vigencia de las pólizas y/o seguros estipulados en la CI. Z.81.1 para Prestar los Servicios
Asistente	Cuando se cumplan todos los requerimientos del área de SSOMA así como la presentación de la obtención y vigencia de las pólizas y/o seguros estipulados en la CI. Z.81.1 para Prestar los Servicios
Supervisor de Seguridad	Cuando se cumplan todos los requerimientos del área de SSOMA así como la presentación de la obtención y vigencia de las pólizas y/o seguros estipulados en la CI. Z.81.1 para Prestar los Servicios

- 3 Plazo
- La Fecha del Subcontrato es la fecha en que se suscribe el presente subcontrato entre las Partes; 09 de enero del 2023.
 - La *fecha de inicio* es al día siguiente de la Fecha del Subcontrato; 10 enero del 2023
 - El *Subcontratista* presenta el Programa modificado a intervalos no superiores a 01 semana.
 - La *fecha de cierre comercial* es 02 semanas después de la Culminación de todos los *servicios*.

- 4 Calidad
- La declaración de la política de calidad y el plan de calidad se proporcionan a más tardar a los 3 días de la *fecha de inicio*.
 - La *fecha de identificación de defectos* es 04 semanas después de la Culminación de todos los *servicios*.

- 5 Pago
- El *intervalo de determinación* es mensual.
 - Las facturas se pagarán a los 30 días calendario de presentadas al *Contratista*, previa aprobación de la valorización del *Subcontratista* por el *Contratista*, y solicitud del *Contratista* para la presentación de la factura al *Subcontratista*.
 - La *moneda del subcontrato* es soles.
 - La *tasa de interés* es la tasa aplicable al interés legal, fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.



8 Indemnización,
seguro y
responsabilidad civil

- Las Partes obtienen y mantienen o hacen que se obtengan y mantengan pólizas de seguro de aseguradoras autorizadas para emitir seguros en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS). Las pólizas de seguro deben proporcionar por lo menos los tipos de cobertura de seguro y los términos descritos en esta Sección 8 de los Datos del Subcontrato.
- Los términos utilizados en esta Sección 8 y no definidos en el subcontrato tienen los significados generalmente atribuidos en la industria de seguros.

Pólizas a ser obtenidas por el Subcontratista

- El *Subcontratista*, desde la *fecha de inicio* hasta la *fecha de identificación de defectos*, obtiene y mantiene pólizas de seguro con la(s) compañía(s) aprobada(s) por el *Contratista*, de acuerdo con las leyes de Perú.
 1. Seguros en favor de los trabajadores o cualquier otra forma similar de seguro social de empleados que sea requerido por la ley peruana aplicable. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de las leyes de beneficios a los empleados del Perú, y de los países de donde su personal está empleado, cuando sea requerido por la ley peruana aplicable.

Pólizas a ser obtenidas por el Contratista

1. Seguro de responsabilidad extracontractual y patronal que cubra la responsabilidad por daños y/o al personal empleado por el *Contratista* y/o cualquier Subcontratista. El seguro contará con un límite general de:
 - No menos de 10% del valor total del contrato ni mayor de S/. 17 500 000,00 por ocurrencia.
2. Seguro de responsabilidad civil de equipos de contratistas (maquinaria móvil y/o línea amarilla). El seguro debe contar con un límite de no menos de S/ 350 000 para cada equipo.
3. Seguro de responsabilidad civil profesional (indemnización profesional). El seguro debe contar con un límite de indemnización no menor del 10% del valor del Contrato Principal. El periodo de reclamación es de no menos 2 años después de la Culminación del Contrato Principal.



Pólizas a ser obtenidas por el Contratante

1. Seguro de todo-riesgo de construcción / montaje (CAR/EAR). El seguro debe estar vigente en la fecha de inicio a la movilización en el Sitio, y considera cobertura para daños a la propiedad y responsabilidad frente a terceros. El seguro incluye al *Contratante*, al *Contratista* y *Subcontratistas* como asegurados.



En caso de una pérdida, el *Subcontratista* es responsable del pago del deducible, con la única excepción de aquellas pérdidas indemnizadas a consecuencia de las causas indicadas en los riesgos que asume el *Contratista* o el *Contratante*.

En caso de un retraso en el subcontrato que requiera el pago de una prima adicional de seguro por modificación del plazo de vigencia de la póliza CAR/EAR o pólizas a cargo del *Contratista*, el *Subcontratista* es responsable del pago de la prima, con la única excepción de aquellas demoras a consecuencia de las causas indicadas en los riesgos que asume el *Contratista*.

Seguros de Subsubcontratistas

El *Contratista* exige a los Subsubcontratistas que obtengan y mantengan pólizas de seguro similares a las pólizas de seguro que el *Subcontratista* debe obtener de conformidad con este subcontrato.

Cláusulas de no cancelación

Todas las pólizas que proveen cobertura en virtud del presente documento contienen una disposición de dar aviso por escrito a las Partes contratantes y a los asegurados adicionales con por lo menos 30 días de anticipación previo a la cancelación, no renovación o cambio sustancial en la cobertura.

Obligaciones no relevadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente subcontrato, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes elementos no exime al *Subcontratista* de ninguna de sus obligaciones bajo este contrato:

- Incumplimiento por parte del *Subcontratista* de asegurar o mantener la cobertura de seguro requerida bajo este subcontrato;
- Incumplimiento por parte del *Subcontratista* de todas las disposiciones de seguros de este subcontrato;
- Incumplimiento por parte del *Subcontratista* de asegurar tales endosos en las pólizas que sean necesarias para llevar a cabo los términos y las disposiciones de este subcontrato;
- La insolvencia, quiebra o fracaso de cualquier compañía de seguros que proporcione seguro al *Subcontratista*;
- El incumplimiento por parte de cualquier compañía de seguros de cualquier reclamación derivada de su póliza; o

- Pérdidas por el *Subcontratista* o cualquiera de sus Subsubcontratistas no cubiertos por pólizas de seguro.

Otras disposiciones de seguros

El *Subcontratista* debe obtener, por su cuenta y costo, los seguros para su negocio contra los riesgos que le sean habituales, con compañías de seguros financieramente responsables autorizadas por las autoridades peruanas (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) para suscribir dichos seguros en el Perú.

A más tardar a los 05 días calendario de la fecha de firma del presente subcontrato, el *Subcontratista* proporcionará los certificados de seguro necesarios para demostrar la adquisición del seguro solicitado.

En caso de que no se obtenga el seguro requerido en este subcontrato, esto no libera ni limita las obligaciones y responsabilidades del *Subcontratista* establecidas en este subcontrato.

Cualquier monto no recuperado de una aseguradora es pagado por el *Subcontratista* para los eventos en los que el *Subcontratista* esté a riesgo.

El *Subcontratista* es el único responsable frente al *Contratista* por cualquier ocurrencia derivada del presente servicio, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe al *Subcontratista* de contratar seguros adicionales, solicitar a sus Subsubcontratistas los mismos niveles de aseguramiento exigidos al *Subcontratista* por el *Contratista*.

Si la renovación de uno o más de los seguros descritos es necesaria, el *Subcontratista* debe presentar un comprobante de renovación por escrito con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de dicho seguro a la satisfacción del *Contratista*.

- La responsabilidad total del *Subcontratista* frente al *Contratista* por todos los asuntos que surjan en virtud del presente subcontrato o en relación con el mismo, con excepción de los asuntos excluidos, se limita a lo siguiente:
Se limite la responsabilidad del *Subcontratista* al total de los Precios del subcontrato, salvo por los asuntos excluidos en la Cl. Z.82.1.



Declaraciones opcionales Si el Contratista ha fijado la fecha de culminación de todos los servicios.

- La *fecha de culminación* de todos los servicios es a los 86 días calendario de la Fecha del Subcontrato.

Si no se identifica ningún programa en la segunda parte de los Datos del Subcontrato

- El *Subcontratista* debe presentar un primer cronograma para su aceptación en un plazo de 1 semana tras la Fecha del Subcontrato.

Si el Contratista ha identificado un trabajo que deba cumplir una condición declarada antes de una fecha clave

- Las *fechas clave* y las *condiciones* que deben cumplirse son:

ÍTEM	condición	fecha clave
01	Elaboración y presentación al MINCUL-LIMA del expediente para el Proyecto Evaluación Arqueológica de Intervención con fines de Potencial de acuerdo con la normativa del Ministerio de Cultura	El postor adjudicado debe presentar a los 08 días calendario de la firma de Contrato.
02	Entrega al Contratista de la Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica, con fines Potencial por el MINCUL-LIMA para el inicio del proyecto.	11 días calendario del ingreso de expediente al MINCUL – LIMA
03	Presentación al Ministerio de Cultura del Informe final para la obtención de la resolución directoral. El pago aplica a la presentación de los informes al MINCUL, posterior a la validación del Contratista.	A los 30 días calendarios. Plazo contabilizado a partir del día siguiente previsto para el cumplimiento del ítem 2. Este periodo, incluye el trabajo de campo y calicatas, cuya ejecución está prevista para ejecutarse en un periodo de 10



		días calendarios, y el plazo restante está previsto para la ejecución del trabajo de gabinete.
04	Entrega al Contratista de la Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Cultura, que aprueba la intervención para la ejecución de los componentes del Nuevo Puente Salas.	A los 30 días calendarios. Plazo contabilizado a partir del día siguiente previsto para el cumplimiento del ítem 3.
05	Elaboración y entrega del Subcontratista del Expediente completo (informe y plano con el diseño requerido para el PROMA) al Contratista, para su incorporación al PROMA de La Cuenca del Río Motupe.	07 días calendarios después de la entrega de la resolución favorable del PEA Puente Salas.

Si el Contratista declara gastos

- Los gastos declarados por el Contratista son No aplica.

Si se trata de un tribunal arbitral

- El *procedimiento arbitral* es Según lo descrito en la Cl. Z.W.
- El lugar donde se celebrará el arbitraje es Lima.
- La persona u organización que elegirá a un árbitro
 - si las Partes no pueden ponerse de acuerdo sobre una elección o,
 - si el *procedimiento arbitral* no especifica quién selecciona al árbitro es:
Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

Si este contrato es un subcontrato y el Contrato Principal proporciona un DAB

- El DAB del Contrato Principal es:
 1. Ives Becerra
 2. James Guyer



3. Guillermo Vega

Si se utiliza la Opción A

- El *Subcontratista* prepara proyecciones del total de *gastos* a intervalos no mayores a.
No Aplica

Si se utiliza la Opción X2

- El *derecho que rige el proyecto* es la *ley del subcontrato*.

Si se utiliza la Opción X5

- La *fecha de culminación* por cada *sección* de los *servicios* es:

ÍTEM	condición	fecha de culminación
01	Elaboración y presentación al MINCUL-LIMA del expediente para el Proyecto Evaluación Arqueológica de Intervención con fines de Potencial de acuerdo con la normativa del Ministerio de Cultura	El postor adjudicado debe presentar a los 08 días calendario de la firma de Contrato.
02	Entrega al Contratista de la Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica, con fines Potencial por el MINCUL-LIMA para el inicio del proyecto.	11 días calendario del ingreso de expediente al MINCUL – LIMA
03	Presentación al Ministerio de Cultura del Informe final para la obtención de la resolución directoral. El pago aplica a la presentación de los informes al MINCUL, posterior a la validación del Contratista.	A los 30 días calendarios. Plazo contabilizado a partir del día siguiente previsto para el cumplimiento del ítem 2. Este periodo, incluye el trabajo de campo y



		calicatas, cuya ejecución está prevista para ejecutarse en un periodo de 10 días calendarios, y el plazo restante está previsto para la ejecución del trabajo de gabinete.
04	Entrega al Contratista de la Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Cultura, que aprueba la intervención para la ejecución de los componentes del Nuevo Puente Salas.	A los 30 días calendarios. Plazo contabilizado a partir del día siguiente previsto para el cumplimiento del ítem 3.
05	Elaboración y entrega del Subcontratista del Expediente completo (informe y plano con el diseño requerido para el PROMA) al Contratista, para su incorporación al PROMA de La Cuenca del Río Motupe.	07 días calendarios después de la entrega de la resolución favorable del PEA Puente Salas.

(*) La *fecha de culminación* por cada *sección* incluye el plazo previsto por el TUPA del Ministerio de Cultura para el levantamiento de cualquier observación que existiera.

Si se utilizan las Opciones X5 y X7 conjuntamente

- Las penalizaciones por demora por utilizar cada *sección* de los *servicios* son:

<i>sección</i>	Descripción	Importe Diario
01	Por incumplimiento en la fecha de inicio del servicio o retrasos injustificados pactado en el subcontrato	S/ 673.01



02	Por incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de cada una de sus secciones/ entregables.	S/ 673.01
----	--	-----------

El límite de estas penalidades es del 10% del total de los Precios inc. IGV.

Si se utiliza la Opción X7 (se utilice o no la Opción X5; se utiliza únicamente con las Opciones principales A, C y E)

- La penalización por demora de la Culminación de todos los servicios es S/ 673.01 por día.

Si se utiliza la Opción X13

- El importe de la garantía de fiel cumplimiento es de 10% del total de los Precios inc. IGV.
 - Se libera el 100% de la garantía de fiel cumplimiento en la *fecha de cierre comercial* o la *fecha de identificación de defectos*, la que ocurra más tarde.

Si se utiliza la Opción X14

- El porcentaje del adelanto que se otorga a la firma del subcontrato corresponde al 15% de los Precios inc. IGV.

Si se utiliza la Opción X16

- El porcentaje de retención es el 5% de los Precios inc. IGV.
 - Se libera el 100% del fondo de garantía en la *fecha de cierre comercial* o la *fecha de identificación de defectos*, la que ocurra más tarde.

Si se utiliza la Opción X18

- La responsabilidad del *Subcontratista* frente al *Contratista* por daños indirectos o consecuentes del *Contratista* se limita al 100% del Precio final del subcontrato.
- La responsabilidad del *Subcontratista* frente al *Contratista* por los Defectos que no se detecten hasta después de la *fecha de identificación de defectos* se limita a 100% del Precio final del subcontrato.
- La *fecha límite de responsabilidad* es de cinco (05) años desde la *fecha de identificación de defectos*, conforme a lo establecido en el artículo 1784 del Código Civil.

Si se utiliza la Opción Z

- Las *condiciones adicionales del subcontrato* son Ver Opción Z: Otras condiciones del subcontrato





Segunda parte: Datos proporcionados por el **Subcontratista**

**Declaraciones
prestadas en todos
los contratos**

- El *Subcontratista* es

Nombre y apellidos:
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA
ARQUEOLOGICA S.A.C. – SEDASAR SAC

Dirección:
Calle Granada 454, interior 101, Urbanización San Martín, Pueblo
Libre – Lima.

Las personas clave son

Nombres y apellidos: Ysabel Yovana Zavaleta Cabanillas
DNI: 42652149

Puesto: Director del PEA

Responsabilidades: Dirige el proyecto de evaluación
arqueológica, plantea la metodología de excavación, participa
de las inspecciones de campo del Ministerio de Cultura y es la
responsable administrativa ante el ministerio de cultura

Calificaciones: Licenciada en Arqueología

Experiencia: 5 años

Sueldo por día: S/ 233.33

Sueldo por mes: S/ 7,000.00 (duración 3 meses)

Nombres y apellidos: Gina Rafaela Marrou Díaz

DNI: 41435161

Puesto: Residente 1

Responsabilidades: Aplica la metodología de campo establecida
por la directora del proyecto, se encarga del registro a través de
las fichas de excavación. Se encarga de disponer del personal
operario.

Calificaciones: Licenciado en Arqueología y egresada de
Maestría de patrimonio Edificado (UNI)

Experiencia: 5 años

Sueldo por día: S/ 200.00

Sueldo: S/ 6,000.00 por mes (duración 2 meses)

Nombres y apellidos: Hugo Alfredo Benavides Seminario

DNI: 40717474

Puesto: Arqueólogo de campo

Responsabilidades: Apoya en las labores de registro gráfico y
fotográfico, cuadrillado de unidades, almacenamiento de los
materiales arqueológicos procedente de las excavaciones.

Calificaciones: Licenciado en Arqueología

Experiencia: 5 años

Sueldo por día: S/ 133.33

Sueldo: S/ 4,000.00 por mes (duración 2 meses)



Nombres y apellidos: Irvin Jesús Gonzales Villalobos
 DNI: 45568046
 Puesto: Ingeniero de seguridad.
 Responsabilidades: Prevención y el control de riesgos en el área de trabajo y llenado de fichas y formatos requeridos por la empresa.
 Calificaciones: Ingeniero Industrial
 Experiencia: 5 años
 Sueldo por día: S/ 150.00
 Sueldo: S/ 4,500.00 por mes (duración 1 mes)

- Las tarifas de personal son

nombre/denominación	Tarifa diaria
Director del PEA	S/ 233.33
Residente 1	S/ 200.00
Arqueólogo de campo	S/ 133.33
Ingeniero de seguridad	S/ 150.00

*Tarifa mensual basada en 30 días calendarios.

- En el Registro de Riesgos se incluirán las siguientes cuestiones
 - Traslado del personal durante las actividades de campo que serán mitigados mediante las estrategias contenidas en el plan de seguridad propuesto al *Contratista*.

Declaraciones Si el Subcontratista decide la fecha de culminación para todos los servicios

- La fecha de culminación para todos los servicios es No aplica.

Si el programa se incluye en los Datos del Subcontrato

- El programa incluido en los Datos del Subcontrato es No aplica.

Si el Subcontratista declara algunos gastos

- Los gastos declarados por el Subcontratista son No aplica.

Si el Subcontratista requiere accesos adicionales

- El *Contratista* proporciona acceso a las siguientes personas, lugares y cosas: No aplica.

Si se utilizan las Opciones A o C

- El *cronograma de actividades* es el siguiente:

Servicio de elaboración y ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica para la construcción del Nuevo



3 Contrato de Servicios Profesionales

Puente Salas, Distrito Jayanca, Provincia de Lambayeque
Departamento de Lambayeque

entregable	descripción	monto a pagar
01	Elaboración y presentación al MINCUL-LIMA del expediente para el Proyecto Evaluación Arqueológica de Intervención con fines de Potencial de acuerdo con la normativa del Ministerio de Cultura	S/ 0.00
02	Entrega al Contratista de la Resolución Directoral de Aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica, con fines Potencial por el MINCUL-LIMA para el inicio del proyecto.	S/ 17,110.50
03	Presentación al Ministerio de Cultura del Informe final para la obtención de la resolución directoral. El pago aplica a la presentación de los informes al MINCUL, posterior a la validación del Contratista.	S/ 39,924.50
04	Entrega al Contratista de la Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Cultura, que aprueba la intervención para la ejecución de los componentes del Nuevo Puente Salas.	S/ 45,628.00
05	Elaboración y entrega del Subcontratista del Expediente completo (informe y plano con el diseño requerido para el PROMA) al Contratista, para su incorporación al PROMA de La Cuenca del Rio Motupe.	S/ 11,407.00
TOTAL sin IGV		S/ 114,070.00

(*) Los pagos del *cronograma de actividades* están sujetos al cumplimiento de los entregables por parte del *Subcontratista* sin defectos y a satisfacción del *Contratista*. No representan un pago mensual fijo.

- El total ofertado de los Precios es de S/. 114,070.00, más IGV.


Gina Marrou Diaz
GERENTE GENERAL
ECOTASAP S.A.C.



